

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

Ciudad de México, a 16 de julio de 2020.

Lic. Alejandro de Jesús Kuri Olvera.
Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Seguridad Alimentaria Mexicana.
Presente:

ASUNTO: Se rinde **Testimonio Social** relativo a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020, para la contratación del **“Arrendamiento de Equipo de Laboratorio para Centros de Acopio de la Red de Captación de Leche Fresca de LICONSA”**.

Por este conducto y en atención al Oficio Número UNCP/309/ACP/TS/0.-103/2020, de fecha 03 de abril de 2020, relativo a la designación de la suscrita como Testigo Social, emitido por el Titular de la Dirección de Testigos Sociales de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, para atestiguar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020, convocada por LICONSA, S.A. de C.V., para la contratación del “Arrendamiento de Equipo de Laboratorio para Centros de Acopio de la Red de Captación de Leche Fresca de LICONSA”, me permito emitir el correspondiente **Testimonio Social** en cumplimiento a lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en lo señalado en el artículo 68 de su Reglamento.

Por otra parte, es importante precisar, que las valoraciones y comentarios que se contienen en el **Testimonio Social** anexo, versión impresa constante de **56 fojas y versión electrónica en disco compacto**, es producto del atestiguamiento y participación de la suscrita en los diferentes actos de la licitación; así como de mi experiencia e interpretación y aplicación del marco normativo vigente.

Por último y de conformidad con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 68 de su Reglamento, hago de su conocimiento que el **Testimonio Social deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes en la página de Internet** de LICONSA, S.A. de C.V., debiendo permanecer en dicho sitio, al menos durante tres meses posteriores a la fecha de su publicación.

ATENTAMENTE


MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA.
TESTIGO SOCIAL No. PF040

C.c.p. C.P. Luis Armando Martínez Barbosa.- Sugerente de Adquisiciones.- Seguridad Alimentaria Mexicana.- Presente.
Mtra. Tania de la Paz Pérez Farca.- Subsecretaria de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Secretaría de la Función Pública.- Presente.
Mtra. Guadalupe Blanca Leticia Ocampo García de Alba.- Titular del Órgano Interno de Control.- Seguridad Alimentaria Mexicana.- Presente.
Lic. Alfonso Molina Patiño.- Director de Testigos Sociales.- Subsecretaria de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Secretaría de la Función Pública.- Presente.

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

TESTIMONIO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-008VST977-E62-2020

**“ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO
PARA CENTROS DE ACOPIO DE LA RED DE
CAPTACIÓN DE LECHE FRESCA DE LICONSA”**



CONVOCADA POR

LICONSA, S.A. DE C.V.

JULIO DE 2020

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

ÍNDICE

CONTENIDO	Pág.
I. Datos y Descripción del Procedimiento de Contratación.....	3
II. Marco Jurídico Aplicable al Procedimiento de Contratación.....	4
III. Investigación de Mercado.....	6
IV. Proyecto de Convocatoria.....	7
V. Reuniones del Subcomité Revisor de Convocatorias de LICONSA, S.A. de C.V., que tuvieron verificativo los días 22 de abril, 25 de mayo y 03 de junio de 2020; respecto al Proyecto de Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020.....	41
VI. Convocatoria Publicada en CompraNet.....	42
VII. Resumen de la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación.....	43
VIII. Junta de Aclaraciones.....	43
IX. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.....	45
X. Evaluación de las Proposiciones Técnicas y Económicas.....	47
XI. Acto de Notificación de Fallo.....	49
XII. Firma del Contrato.....	51
XIII. Atención de Acciones Recomendadas.....	53
XIV. Conclusiones.....	55



MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

I. Datos y Descripción del Procedimiento de Contratación.

Convocante:	LICONSA, S.A. de C.V.
Procedimiento de Contratación y número identificado en CompraNet:	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020.
Descripción del Objeto del Procedimiento de Contratación:	Arrendamiento de Equipo de Laboratorio para Centros de Acopio de la Red de Captación de Leche Fresca de LICONSA.
Modalidad:	Electrónica.
Cantidad de Partidas:	Una.
Criterios de Evaluación de las Proposiciones:	Puntos y Porcentajes.
Eventos en los que Participó la Testigo Social:	<ol style="list-style-type: none">1. Revisión al Proyecto de Convocatoria.2. Reuniones del Subcomité Revisor de Convocatorias de LICONSA, S.A. de C.V.3. Revisión de la Convocatoria publicada en CompraNet y del resumen de la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación.4. Acto de Junta de Aclaraciones.5. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.6. Evaluación de Proposiciones.7. Acto de Notificación del Fallo.8. Firma del Contrato.



MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

II. Marco Jurídico Aplicable al Procedimiento de Contratación.

- II.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II.4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- II.6. Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010; y reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de junio de 2011, 21 de noviembre de 2012, 19 de septiembre de 2014 y 03 de febrero de 2016.
- II.7. Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.
- II.8. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.
- II.9. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010; y reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de julio de 2011, 03 de octubre de 2012 y 14 de enero de 2015.
- II.10. Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; y reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.
- II.11. Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.
- II.12. Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de



MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.

- II.13.** Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.14.** Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de LICONSA, S.A. de C.V.



MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

III. Investigación de Mercado.

Con fecha **28 de mayo de 2020**, el Encargado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad y la Coordinadora en el Departamento de Normatividad y Auditorías de Calidad de LICONSA, S.A. de C.V., enviaron por correo electrónico a la suscrita, los siguientes documentos:

1. **Investigación de Mercado:** Elaborada conjuntamente por las Áreas Contratante y Requiriente, de fecha 07 de febrero de 2020, misma que se encuentra integrada por la siguiente documentación:
 - a) Copias fotostáticas de 14 capturas de imágenes resultado de la búsqueda de información disponible en el Sistema CompraNet, la cual es obligatoria atento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; específicamente en CompraNet IM (Módulo de Información e Inteligencia de Mercado para las Contrataciones Públicas), señalando como búsqueda en una de las capturas de imágenes lo siguiente: Impermeabilización en Lecherías de Concesión Mercantil, en las 13 capturas restantes se desprende que no existen datos de la información buscada.
 - b) Copias fotostáticas de 5 Solicitudes de Información/Cotización de fecha 05 de febrero de 2020 y su correspondiente Anexo Técnico, emitidos por el Gerente de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., mismas que se adecúan al contenido señalado en el Formato FO-CON-04 referido en el numeral **4.2.1.1.10** denominado "**Solicitud de Información/Cotización**" del "*Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de agosto de 2010 y reformado mediante publicaciones por el mismo medio los días 27 de junio de 2011, 21 de noviembre de 2012, 19 de septiembre de 2014 y 03 de febrero de 2016; y que se encuentra disponible en el sitio https://funcionpublica.gob.mx/uncp/dgaadq/manual_adq_ag.htm ;
 - c) Copias fotostáticas de las Cotizaciones presentadas por los posibles proveedores que se enlistan a continuación:
 1. Credifom, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R.;
 2. Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V.;
 3. Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.;
 4. Mas Leasing; y
 5. Total Leasing Service, S.A. de C.V.
2. Copia fotostática del **Resumen de la Investigación de Mercado**, de fecha 07 de febrero de 2020, elaborado por LICONSA, S.A. de C.V., conforme al contenido señalado en el Formato FO-CON-05 referido en el numeral **4.2.1.1.10** denominado

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

“Resultado de la investigación de mercado” del *“Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de agosto de 2010 y reformado mediante publicaciones por el mismo medio los días 27 de junio de 2011, 21 de noviembre de 2012, 19 de septiembre de 2014 y 03 de febrero de 2016; mismo que se encuentra disponible en el sitio https://funcionpublica.gob.mx/uncp/dgaadq/manual_adq_ag.htm ; en el que se observó que la Convocante describió los siguientes conceptos: Logotipo y nombre de la convocante; identificación de los nombres de los proveedores que directa o indirectamente proporcionaron la información; número con el cual se identifican los bienes objeto de la investigación de mercado; indicación de los proveedores que cumplen o incumplen con las condiciones técnicas del objeto de la contratación solicitadas relativas a la calidad, cantidad y oportunidad requerida de los bienes a contratar; indicación de la cantidad de los bienes que pueden proporcionar; el país de origen del servicio a prestar por los proveedores; identificación de los requisitos de participación (distintos a la calidad, oportunidad o cantidad) que consideró la convocante preguntar para poder saber si no se limita la libre participación, en términos del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el precio mínimo y máximo obtenido o señalado por la fuente; fecha de elaboración del resumen de la investigación de mercado; número de requisición; número de partida de los bienes a contratar; número del CUCOP para los bienes objeto de la investigación de mercado; descripción de los bienes asociados al CUCOP; indicación de las fuentes utilizadas para hacer la investigación de mercado; así como los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos que participaron en la elaboración, revisión y autorización del documento.

Por último, se observó que la Convocante señaló en la Investigación de Mercado que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se llevó a cabo el análisis de la información contenida en la Investigación de Mercado; misma que se realizó considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes, la moneda a cotizar, forma y término de pagos, características técnicas de los bienes que permitieron la comparación objetiva entre los bienes iguales o de la misma naturaleza cuyo resultado de conformidad con el artículo 29 del referido Reglamento, del que se desprendió que existen proveedores y bienes que cuentan con la capacidad y requisitos técnicos que pueden cumplir en un procedimiento de Licitación Pública Nacional, acreditando la existencia de oferta de bienes en la cantidad, calidad y oportunidad requeridos; la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación; y conoció el precio prevaleciente del arrendamiento de los bienes requeridos al momento de llevar a cabo la investigación.



IV. Proyecto de Convocatoria.

Con fecha **29 de mayo de 2020**, por instrucciones del titular de la Subgerencia de Adquisiciones de LICONSA, S.A. de C.V., se envió un correo electrónico a la suscrita, en el que se adjuntó el Proyecto de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional para la

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

contratación del “**Arrendamiento de Equipo de Laboratorio para Centros de Acopio de la Red de Captación de Leche Fresca de LICONSA**”, por lo que se procedió a su análisis, siendo el resultado del trabajo de gabinete, las siguientes observaciones y sugerencias realizadas al referido Proyecto, así como a sus correspondientes Anexos; con objeto de que el proceso de licitación pública se apegara a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, como se describe a continuación, haciendo la aclaración que las partes subrayadas sobre los textos de la Convocatoria, corresponden a las propuestas de modificación realizadas por la suscrita en el **Primer Informe Parcial** presentado a la Convocante con fecha 22 de abril de 2020:

IV.1. PROYECTO DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-008VST977-E62-2020.

1. Se observa que dentro del contenido del Proyecto de Convocatoria y sus Anexos, en múltiples ocasiones se señala al objeto de la contratación como “servicios de arrendamiento”; al respecto me permito aclarar a la Convocante que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2027 del Código Civil Federal los “servicios” son considerados una obligación de “hacer”, en tanto que la fracción II del artículo 2011 señala que la enajenación temporal del uso o goce de cosa cierta (arrendamiento) es una obligación de “dar” en correlación con lo establecido en el artículo 2398 del mismo Código que señala que el “arrendamiento” es “cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto”; por lo anterior, se sugiere a la Convocante definir si el objeto de la contratación es un “servicio” o un “arrendamiento”, así como realizar los ajustes de redacción correspondientes dentro de la Convocatoria y sus Anexos.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Convocatoria se debe especificar el Área Contratante y su domicilio, sin embargo se observa que en el numeral 1.- Datos de la Entidad Convocante (Página 2) del Proyecto de Convocatoria, solamente se señalan los datos de la entidad convocante; por lo anterior se sugiere a la Convocante incluir dentro del referido numeral los datos del Área Contratante y su domicilio, a efecto de dar cumplimiento al artículo 39, fracción I, inciso a) del Reglamento antes mencionado.
3. En el primer párrafo del numeral 2.- Medio y Carácter de la Licitación (Página 2) y en el subnumeral 3.5 del numeral 3.- Objeto y Alcance de la Licitación (Página 3) del Proyecto de Convocatoria se señalan diversos artículos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre ellos el artículo 47, mismo que regula los requisitos que deben cumplir los contratos abiertos, sin embargo se observa que se omitió hacer la referencia del artículo 45, el cual regula el contenido mínimo que deben cumplir todos los contratos que celebren las dependencias y entidades en materia de contrataciones públicas; por lo anterior se sugiere incluir dentro del primer párrafo del numeral 2 y en subnumeral 3.5 del Proyecto de Convocatoria, la referencia del artículo 45 de la

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo anterior a efecto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.

Por otra parte, en el último párrafo del numeral 4.- Del Contrato (Página 10) y en la definición de Contrato dentro del Glosario de la Sección XXVII del Anexo VII (Página 87), se hace referencia únicamente al artículo 45, omitiendo señalar al artículo 47.

4. En el segundo párrafo del numeral 2.- Medio y Carácter de la Licitación (Página 2) del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia al "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", sin embargo la Convocante omitió señalar la fecha y medio de publicación; y toda vez que se debe proporcionar certeza jurídica a los licitantes, se sugiere incluir al final de la denominación del referido Acuerdo, el siguiente texto: "publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011".

De igual manera, en el subnumeral 2.3 la Convocante omitió señalar la fecha y medio por el que se publicó y reformó el "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", siendo su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015; y reformado mediante Acuerdos publicados por el mismo medio el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, por lo que se sugiere a la Convocante realizar la especificación correspondiente.

5. En el subnumeral 2.2 del numeral 2.- Medio y Carácter de la Licitación (Página 2) del Proyecto de Convocatoria, se establece que los licitantes deberán enviar sus proposiciones en idioma español; sin embargo se omitió especificar el idioma, además del español, en que podrán presentar los folletos o manuales de los bienes a arrendar, incumpliendo parcialmente con lo establecido en el artículo 39, fracción I, inciso e) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; hecho por el cual se sugiere incorporar la información faltante, a efecto de dar cumplimiento al referido Reglamento.

6. En el subnumeral 2.4 del numeral 2.- Medio y Carácter de la Licitación (Página 2) del Proyecto de Convocatoria, la Convocante señala que la licitación se realizará "a plazo normales", sin embargo se observa que en el numeral 5.- Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos del Procedimiento" (Página 14), se establece que para la licitación se considera una reducción de plazo para la apertura de proposiciones; por lo anterior se sugiere a la Convocante determine si existirá reducción de plazos y, en caso de haberla, a través del presente informe, se solicita atentamente a la Convocante proporcione a la suscrita en mi carácter de Testigo Social, copia fotostática de la justificación debidamente acreditada emitida por el Área Requirente y autorizada por el Titular del Área Contratante respecto del arrendamiento de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo anterior a efecto de verificar que, en caso de existir reducción de plazos, no se limita el número de participantes.

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

7. Dentro del contenido del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia a diversas áreas sin especificar si éstas se encuentran adscritas a la entidad Convocante o a otro organismo, por ejemplo: Gerencia de Producción y Subgerencia de Adquisiciones, Institución y Dirección de Operaciones dentro del Anexo VII, por lo que se sugiere a la Convocante incorpore al inicio de la Convocatoria un Glosario de Términos con los acrónimos o denominaciones que considere necesarias, a efecto de facilitar la lectura y proporcionar certeza jurídica a los licitantes.
8. En el cuarto párrafo del subnumeral 3.1 del numeral 3.- Objeto y Alcance de la Licitación (Página 3) del Proyecto de Convocatoria, se establece lo siguiente:

“**LA CONVOCANTE**”, a través de la **GERENCIA DE PRODUCCIÓN**, designará a los encargados de verificar que el servicio se lleve a cabo cumpliendo con las condiciones y características técnicas establecidas en el contrato de acuerdo con cada centro de trabajo que le corresponda **a cada una de las partidas** y en su caso, serán los encargados de calcular y solicitar la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al pago a que haya lugar.

Al respecto, se sugiere a la Convocante defina si el procedimiento consta de una partida única o son varias, toda vez que dentro del Anexo Técnico se hace referencia solamente a una sola partida y, en caso de que solamente se trate de una partida única, se considera que dicha determinación debe encontrarse soportada en la Investigación de Mercado realizada por la Convocante, de la que se desprenda que se verificó la existencia de por lo menos cinco posibles proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación, conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que a través del presente informe, solicito atentamente a la Convocante, en mi carácter de Testigo Social, me sea proporcionada copia simple de la Investigación de Mercado realizada por el Área Usuaria conjuntamente con el Área Contratante, copia de la documentación soporte y copia del Resumen de la Investigación de Mercado (FO-CON-05), con objeto de estar en posibilidades de realizar el análisis correspondiente.

Por otra parte, se observa que dentro del contenido del cuarto párrafo del numeral 3. se establece que la Gerencia de Producción designará a los encargados de verificar el cumplimiento del contrato y que, en su caso, éstos serán los encargados de solicitar la aplicación de penas convencionales y/o deducciones (en el Glosario del Anexo VII se señala que el área encargada de administrar el contrato es la Dirección de Administración y Finanzas, Página 86); al respecto, me permito manifestar que de acuerdo a lo establecido en la fracción XXI del Lineamiento Quinto, Capítulo Primero del “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre, el nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, debe encontrarse especificado en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Convocante; hecho por el cual, a través del presente informe, solicito atentamente a la Convocante, en mi carácter

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

de Testigo Social, proporcione a la suscrita copia simple de dichas Políticas, a efecto de estar en posibilidades de realizar el análisis correspondiente; asimismo se sugiere a la Convocante definir el area responsable facultada de administrar el referido contrato, ya que existe incongruencia al señalar en la Convocatoria a la Gerencia de Producción y en el Anexo VII a la Dirección de Administración y Finanzas.

Por último y por lo que corresponde al cálculo de las penas convencionales y deducciones, se sugiere a la Convocante incorpore en dicho párrafo la referencia respecto a que dichas penas y deducciones se ajustarán a lo establecido en la Sección XXI del Anexo VII "Anexo Técnico" de la Convocatoria, mismas que deben apegarse a los porcentajes o formulas establecidas en las Políticas mencionadas en el párrafo que antecede.

9. En el subnumeral 3.1 del numeral 3.- Objeto y Alcance de la Licitación (Página 3) del Proyecto de Convocatoria, se indica que la adjudicación se realizará por partida completa al licitante que cumpla con los requisitos establecidos y su propuesta sea solvente **técnicamente** para la Convocante, sin embargo se observa que dicha redacción incumple parcialmente con lo establecido en el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala que *"Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos **legales, técnicos y económicos** establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas"*, por lo anterior se sugiere a la Convocante modifique la redacción del subnumeral 3.1 del Proyecto de Convocatoria apegándose a lo establecido en el dispositivo legal antes mencionado.
10. En el subnumeral 3.2 del numeral 3.- Objeto y Alcance de la Licitación (Página 3) del Proyecto de Convocatoria, se indica que la contratación será hasta el 30 de abril de 2024; es decir, se trata de un contrato plurianual, por lo que a través del presente informe, solicito atentamente a la Convocante, en mi carácter de Testigo Social, me sea proporcionada copia fotostática de la autorización emitida por el Titular de la Entidad para la contratación plurianual del Arrendamiento de los Bienes objeto de la Convocatoria, en los términos del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Aunado a lo anterior y con fundamento en lo establecido en el inciso f), fracción I del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se observa que la Convocante omitió señalar dentro de la Convocatoria que se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para el ejercicio de 2020 y por lo que corresponde a los ejercicios subsecuentes, se estará al presupuesto que le sea autorizado para cada uno de ellos; por lo anterior, se sugiere incorporar dentro del mismo subnumeral 3.2 los señalamientos antes mencionados, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

11. En el segundo renglón del primer párrafo del subnumeral 3.1.- Lugar y Condiciones para la Prestación de “El Arrendamiento” (Página 4) del Proyecto de Convocatoria se indica que el Arrendamiento se llevará a cabo cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas y demás condiciones y características establecidas en el Anexo VII de la Convocatoria, sin embargo se observa que la Convocante omitió referir que también debe cumplirse con las condiciones señaladas en la misma Convocatoria, por lo que se sugiere a la Convocante realizar la modificación correspondiente en la redacción, a efecto de incluir el contenido de la Convocatoria y no acotar el cumplimiento de las condiciones únicamente al Anexo VII.
12. En el tercer párrafo del subnumeral 3.1.- Lugar y Condiciones para la Prestación de “El Arrendamiento” (Página 4) del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia al “Índice A Forma de la Prestación del Arrendamiento del Anexo VII”, al respecto me permito manifestar que una vez que se revisó el citado Anexo VII, éste carece de Índice A, por lo que se sugiere a la Convocante realizar el análisis correspondiente a la referencia señalada.
13. Se observó que el contenido del cuarto párrafo del subnumeral 3.1.- Lugar y Condiciones para la Prestación de “El Arrendamiento” (Página 4) del Proyecto de Convocatoria, es similar y repetitivo con el contenido del cuarto párrafo del numeral 3.- Objeto y Alcance de la Licitación (Página 3), por lo que se sugiere a la Convocante que, una vez que haya tomado en consideración las observaciones emitidas por la suscrita señaladas en el numeral 8 del presente informe, determine eliminar uno de los 2 párrafos que se encuentran repetidos, a efecto de evitar confusiones a los licitantes.
14. Al final del último párrafo del subnumeral 3.1.- Lugar y Condiciones para la Prestación de “El Arrendamiento” (Página 4) del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia al Numeral VIII penas convencionales y deducciones económicas) del Anexo VII; sin embargo, dicha referencia es errónea, ya que las penas convencionales y deducciones se encuentran detalladas en la Sección XXI del citado Anexo VII, hecho por el cual se sugiere a la Convocante realizar la modificación correspondiente.
15. En el segundo renglón del primer párrafo del apartado “Lugar y Forma de Pago” del Subnumeral 3.2.- Precios, Impuestos y Condiciones de Pago (Página 5) del Proyecto de Convocatoria, así como en diversas partes de la misma, se hace referencia a los “Puntos de Equipamiento”, sin embargo se observa que no hay una definición exacta y precisa de los mismos, por lo que se sugiere a la Convocante que sea definida e incluida en el Glosario de Términos, a efecto de proporcionar claridad y certeza jurídica a los licitantes.
16. Dentro del contenido del apartado “Lugar y Forma de Pago” del Subnumeral 3.2.- Precios, Impuestos y Condiciones de Pago (Página 5) del Proyecto de Convocatoria omitió señalarse que los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI's) que emita el proveedor, también deben enviarse en formato .pdf y .xml a la cuenta de correo electrónico que la Convocante establezca para tal efecto, con objeto de llevar una organización y control contable dentro de la Entidad.

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

17. En diversas partes del Proyecto de Convocatoria, se observa que la Convocante solicita a los licitantes presentar documentación firmada únicamente por el apoderado; al respecto, solicito atentamente a la Convocante evaluar la posibilidad de que los documentos también puedan ser firmados por el representante legal y no solo por el apoderado facultado para ello mediante Poder General, Actos de Administración o Especial para participar como mandatario de la persona moral o física, según sea el caso, en procedimientos de licitación pública.
18. En el séptimo párrafo del apartado “Lugar y Forma de Pago” del Subnumeral 3.2.- Precios, Impuestos y Condiciones de Pago (Página 6) del Proyecto de Convocatoria, se indica que el plazo pactado para el pago queda sin efecto durante el mes de diciembre, sujetándose a los términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; al respecto considero que la redacción de dicho párrafo es oscura en cuanto al señalamiento que el pago queda sin efecto en el mes de diciembre y, por otra parte es imprecisa, toda vez que el citado artículo 51 contempla diversos aspectos en sus 5 párrafos; por lo anterior se sugiere a la Convocante mejore la redacción del séptimo párrafo del apartado “Lugar y Forma de Pago” del Subnumeral 3.2.- Precios, Impuestos y Condiciones de Pago (Página 6).
19. En el décimo segundo párrafo del apartado “Lugar y Forma de Pago” del Subnumeral 3.2.- Precios, Impuestos y Condiciones de Pago (Página 6) del Proyecto de Convocatoria, se indica que en caso de que durante la vigencia del contrato no se haya hecho el descuento en las facturas pendientes de pago de la pena convencional y/o deducciones al pago que alude el Anexo VII de la Convocatoria, los licitantes adjudicados aceptan que se hagan todos los descuentos pendientes de aplicar en la última factura que se presente para cobro; al respecto solicito atentamente a la Convocante evaluar si el monto aproximado que se tiene contemplado para la última factura, sería suficiente para cubrir las penalizaciones (penas convencionales y/o deducciones) que, en su caso, se haya hecho acreedor el proveedor antes de rebasar el monto de la garantía de cumplimiento e iniciar la rescisión administrativa del contrato, ya que, en caso de que las penalizaciones rebasen el monto de la última factura, la entidad se vería obligada a iniciar gestiones judiciales o arbitrales de largo plazo y con el riesgo de obtener una sentencia en contra o disminuir las probabilidades de recuperar el monto penalizado, causando con ello, probablemente un daño patrimonial a la entidad que, en consecuencia, traería responsabilidades a los servidores públicos.
20. El último párrafo del Subnumeral 3.2.- Precios, Impuestos y Condiciones de Pago (Página 7) del Proyecto de Convocatoria, se indica que la Convocante otorgará su consentimiento para que el licitante que resulte adjudicado ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros; al respecto le solicito atentamente a la Convocante especifique cuando y cómo otorgará su autorización, a efecto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

21. En el quinto renglón del primer párrafo del Subnumeral 3.4.- Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (Página 7) del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019; y toda vez que dicha Resolución ha quedado sin efectos se sugiere a la Convocante actualizar el ejercicio fiscal de 2019 a 2020; asimismo, se sugiere incluir que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales que presenten los licitantes, debe encontrarse vigente en la fecha en que se lleve a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones.
22. En el primer párrafo del numeral 4.- Del Contrato (Página 8) del Proyecto de Convocatoria, se establece erróneamente que el contrato se formalizará en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se sugiere sustituir el fundamento legal antes mencionado por los artículos 45 y 47 de la Ley en cita, así como también incluir los artículos 81 y 85 de su Reglamento.
23. En el cuarto párrafo del numeral 4.- Del Contrato (Página 8), así como en último cuadro del Calendario de Eventos (Página 15) del Proyecto de Convocatoria, se omitió precisar la fecha y hora exacta en que se llevará a cabo la firma del contrato adjudicado, incumpliendo parcialmente lo establecido en el inciso b), fracción III del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se sugiere a la Convocante realizar la precisión correspondiente.
24. En el sexto párrafo del numeral 4.- Del Contrato (Página 9) del Proyecto de Convocatoria, se indica que “De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes adjudicados no firman el contrato por causas imputables a ellos mismos, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior.....”; al respecto, sugiero a la Convocante modificar la redacción, a efecto de precisar el párrafo del citado artículo, así como eliminar lo conducente al “párrafo anterior”, ya que el párrafo anterior no refiere plazos, por lo que se sugiere el siguiente texto:

“De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes adjudicados no firman el contrato por causas imputables a ellos mismos, dentro del plazo a que se refiere el primer párrafo del citado artículo.....”

Por último, en el segundo párrafo de la Sección VI Modalidad de Contrato Abierto del Anexo VII (Página 61), se establece que el compromiso que se derive del anexo se formalizará dentro de los 20 días naturales hábiles posteriores a la notificación del fallo; al respecto, me permito señalar que dicha redacción contraviene totalmente lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala que el contrato deberá firmarse en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación; en consecuencia, se sugiere a la Convocante realizar la modificación correspondiente a efecto de apegarse a lo establecido en el citado artículo.

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

25. Se observa que en el subnumeral 4.2.- De la Garantía de Cumplimiento (Páginas 10 y 11) del Proyecto de Convocatoria, se omitió señalar otras formas de garantizar el cumplimiento de los contratos, mismas que se encuentran contenidas en los incisos a), c), d), e) y f) la fracción III del artículo 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tales como: Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada; Depósito de dinero constituido ante la Tesorería o tesorería de la entidad, según corresponda; Carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada; Cheque certificado o de caja expedido a favor de la Tesorería o la tesorería de la entidad, según corresponda, o Cualquier otra que, en su caso, autorice la Tesorería. Por lo anterior se sugiere a la Convocante incluir en la Convocatoria otras formas de garantizar el cumplimiento del contrato.

Asimismo, se observó que la Convocante omitió señalar que el proveedor debe renovar la fianza a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, atento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

26. Se observó que en el segundo renglón del inciso d), fracción I del subnumeral 4.2.- De la Garantía de Cumplimiento (Página 11) del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia a la "Ley Federal de Instituciones de Fianzas"; al respecto, me permito comunicar que por Decreto del Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expidió la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, y que de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Transitoria de dicho Decreto, **la Ley Federal de Instituciones de Fianzas fue abrogada a partir del 24 de abril de 2015**, fecha en la que entró en vigor el Decreto antes mencionado; hecho por el cual, la ley referida en el segundo renglón del inciso d), fracción I del subnumeral 4.2.- De la Garantía de Cumplimiento ya no está vigente; en consecuencia, se sugiere a la Convocante sustituir la referencia de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas que se encuentra abrogada, por la referencia de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la cual se encuentran vigente a partir del 24 de abril de 2015.

27. Por otra parte, se observó que el contenido de la Fianza descrito en la fracción I del subnumeral 4.2. del Proyecto de Convocatoria, no se apega en su totalidad a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se sugiere a la Convocante modificar la redacción conforme al siguiente texto, haciendo la aclaración que las propuestas realizadas por la suscrita se encuentran en negrillas y subrayadas para su mejor identificación:

"I.

BENEFICIARIO: LICONSA, S.A. DE C.V.

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

(AFIANZADORA) EXPRESAMENTE DECLARA:

a) Que se otorga de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento.

b) Que la fianza se otorga atendiendo todas las estipulaciones contenidas en el contrato (número de contrato), de fecha de de 2020.

c) Que la fianza garantiza el monto de los productos entregados y rechazados por mala calidad o por no reunir las condiciones pactadas.

d) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice, incluyendo penas convencionales y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, sin que sea necesario el consentimiento de la Afianzadora, y aun cuando hayan sido solicitadas y/o autorizadas extemporáneamente.

e) Que, para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales a través de la conformidad expresa y por escrito de LICONSA, S.A. DE C.V.

f) Que la fianza permanecerá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

g) En caso de que se solicite o se exija la presente fianza, la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, éste se obliga a realizar la modificación correspondiente a la fianza y entregarla a LICONSA, S.A. DE C.V.

LICONSA, S.A. DE C.V., hará efectiva la garantía de cumplimiento por el monto total de la obligación garantizada, salvo que se haya estipulado su divisibilidad. en caso de que por las características de los servicios prestados y/o bienes entregados éstos no puedan ser utilizados por LICONSA, S.A. DE C.V. por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.



MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

En el caso de que se actualice el supuesto a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 48 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el primer párrafo del artículo 86 de su Reglamento, el monto de la garantía de cumplimiento y el porcentaje de reducción al mismo, así como las penas convencionales que se llegaren a aplicar, se calcularán considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido, sin tomar en cuenta el porcentaje de reducción que se hubiere aplicado a dicha garantía.

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de LICONSA, S.A. DE C.V., el servidor público responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" en el contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, de anticipo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra la LICONSA, S.A. DE C.V. de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada.
- (B) Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de acción o recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.
- (C) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato incluyendo penas convencionales, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su conformidad en obligarse conjuntamente con su Afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que la excepción de subjudicidad, se tendrá por justificada únicamente, si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción el contrato y que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicidad o exigibilidad de la



MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa entre las partes del contrato; así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el día hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de 30 (treinta) días naturales que le concede el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.”

28. El último párrafo del subnumeral 4.4.- Causales de Rescisión y Terminación Anticipada del Contrato (Página 13) del Proyecto de Convocatoria, la Convocante señala “Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, respecto de una partida o alguno(s) de los conceptos que lo integran, se celebrará convenio modificatorio.”; al respecto se sugiere a la Convocante eliminar este párrafo, toda vez que las modificaciones a los contratos proceden por ampliaciones al monto o plazo atento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y no por evitar afectaciones por terminaciones anticipadas de los contratos.
29. El último párrafo del subnumeral 4.5.- Modificaciones al Contrato (Página 13) del Proyecto de Convocatoria no se ajusta en su totalidad al contenido del segundo párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se sugiere a la Convocante incluir el siguiente texto después de las palabrasfuerza mayor... “o causas atribuibles a la Convocante”, con objeto de dar cumplimiento al artículo antes mencionado.
30. En los párrafos segundo, tercero y cuarto del subnumeral 4.6.- Juicios, Reclamaciones o Controversias, Relación Laboral, Civil o Fiscal (Páginas 13 y 14) del Proyecto de Convocatoria, así como en la Cláusula Novena del Modelo de Contrato (Anexo VIII) (Página 124), y con objeto de disminuir la responsabilidad de la Convocante en cualquier juicio laboral que se interpusiera en su contra, se sugiere a la Convocante, evalúe la posibilidad de incluir después de las palabras “patrón sustituto” el siguiente texto “, beneficiario, solidario o intermediario”.
31. En el último párrafo del subnumeral 5.1.- Consulta, Difusión y Disponibilidad de la Convocatoria del Procedimiento (Página 16) del Proyecto de Convocatoria, se indica que “No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública...”; al respecto, me permito manifestar que la fracción IV del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que las dependencias y entidades se “abstendrán de recibir” proposiciones o adjudicar contrato con personas que se encuentren inhabilitadas; es decir, la Convocante no puede prohibir la participación de persona alguna, aunque se encuentren inhabilitadas, sin embargo la Convocante está obligada de abstenerse de recibir proposiciones”, por lo anterior, se sugiere a la Convocante realizar la modificación correspondiente en la redacción para que ésta se apegue a lo establecido en el artículo 50 de la Ley antes mencionada.

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

32. El sexto párrafo del subnumeral 5.3.- Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones (Página 18) del Proyecto de Convocatoria, se indica que: **“LOS LICITANTES”** admitirán que se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por **“LA CONVOCANTE”**, cuando los archivos que la contengan presenten virus informáticos o no puedan abrirse, por cualquier causa **motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipos de cómputo.**, texto que parcialmente contraviene lo establecido en el numeral 29 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, que establece lo siguiente:

“29. Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático **o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.**”

Por lo anterior, se sugiere a la Convocante realizar las modificaciones correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al numeral 29 del citado Acuerdo.

33. El séptimo párrafo del subnumeral 5.3.- Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones (Página 18) del Proyecto de Convocatoria, se indica que los licitantes deberán concluir el envío de sus proposiciones a las 11:59 horas; al respecto considero que la obligación de enviar electrónicamente las proposiciones a una determinada hora y minutos tan exactos generará que muchos licitantes no presenten sus documentos en tiempo al poder existir fallas en la carga de los archivos; por lo anterior se sugiere a la Convocante que incorpore después de las palabras “... Concluir el envío de éstas...” el siguiente texto **a más tardar**, con objeto de que exista mayor participación de licitantes.

34. En el subnumeral 5.4.- Documentación Legal y Administrativa que deben Exhibir “LOS LICITANTES” (Páginas 19 a 22) y en el Anexo IV (Páginas 51 a 53) del Proyecto de Convocatoria, se observó lo siguiente:

5.4.1. Se señala el nombre completo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo que ésta fue denominada “LA LEY” en el primer párrafo del numeral 2.- Medio y Carácter de la Licitación (Página 2), por lo que se sugiere realizar la modificación correspondiente.

5.4.2. En el segundo renglón del primer párrafo se hace referencia únicamente al acreditamiento de la personalidad de licitante con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, dicho dispositivo jurídico refiere al acreditamiento de la existencia legal y personalidad jurídica de los licitantes, por lo que se sugiere a la Convocante realice la modificación respectiva a efecto de dar cumplimiento al citado artículo.

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

5.4.3. En el segundo renglón del primer párrafo se solicita a los licitantes presentar copia de su identificación, entre ellas la opción de la Cédula Profesional; al respecto y toda vez que las actuales Cédulas Profesionales carecen de fotografía, sugiero a la Convocante evalúe la posibilidad de incorporar la solicitud de Cédula Profesional siempre y cuando tenga fotografía o, en su caso, eliminar dicha identificación, ya que sin la imagen no es posible identificar físicamente a la persona.

5.4.4. En el último renglón del primer párrafo se hace referencia al Anexo 6 (arábigo) y una vez revisado dicho Anexo, se observa que debe decir Anexo VI (romano), por lo que se sugiere a la Convocante realizar la correspondiente modificación, con objeto de evitar confusiones a los licitantes.

En el segundo párrafo se hace referencia a la Secretaría de la Función Pública como la SECRETARÍA; sin embargo, en el último párrafo del subnumeral 5.1. se señaló a dicha dependencia como SFP, por lo que se sugiere a la Convocante realizar la modificación correspondiente, a efecto de que exista congruencia en los acrónimos otorgados en el documento.

5.4.5. En el último renglón del primer párrafo se hace referencia al Anexo 9 (arábigo) y una vez revisado dicho Anexo, se observa que debe decir Anexo IX (romano), por lo que se sugiere a la Convocante realizar la correspondiente modificación, con objeto de evitar confusiones a los licitantes.

5.4.6. En el quinto renglón de la Nota descrita en el segundo párrafo, se solicita a los licitantes que, en caso de que su Registro Federal de Contribuyentes no señale la actividad comercial acorde al arrendamiento, deberán presentar, entre otro, la foja correspondiente a la constitución de la empresa (Acta Constitutiva); al respecto, se considera incompleta dicha solicitud, ya que también deben solicitarse los instrumentos públicos donde conste, en su caso, las modificaciones a su objeto social; hecho por el cual se sugiere a la Convocante realizar la modificación correspondiente.

5.4.9. En el segundo renglón se señala un número de licitación erróneo, por lo que se sugiere la Convocante realizar la corrección, con objeto de evitar confusiones a los licitantes.

5.4.12. La referencia del subnumeral dice 5.5.12, por lo que se sugiere realizar la modificación correspondiente, a efecto de evitar confusiones en las referencias.

- 35.** En el subnumeral 5.5.- Documentación que deberá contener la Propuesta Técnica (Páginas 23 y 24) y en el Anexo IV (Páginas 54 y 55) del Proyecto de Convocatoria, se observó lo siguiente:

5.5.2. En el segundo párrafo se solicita a los licitantes presentar facturas, carta factura o contrato de arrendamiento para comprobar que cuenta con vehículos para cada partida; al respecto considero que dicho párrafo proviene de otra

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

licitación por lo que se sugiere eliminar o, en su caso, se adecúe la redacción al arrendamiento objeto de la licitación (Equipo de Laboratorio).

5.5.3. Se solicita a los licitantes escrito firmado donde se obligue a presentar la documentación original o copias certificadas del 100% de las facturas, **copias de contratos de arrendamiento**, en la fecha solicitada; al respecto considero que debe evaluarse dicha solicitud de acuerdo al comentario del párrafo que antecede y, en caso de que la Convocante decida solicitar facturas y contratos, éstos deben ser objeto de la evaluación técnica, por lo que deberán otorgarse puntos en la Tabla de Puntos y Porcentajes, a efecto de que exista congruencia entre lo solicitado y lo evaluado.

Asimismo, se sugiere a la Convocante analizar el contenido de los subnumerales XIV.7 y XIV.14 del Anexo VII (Página 64), ya que se establece que todos los bienes suministrados por parte del proveedor serán de su propiedad; es decir, no pueden ser arrendados previamente por éste, situación que genera imprecisión con lo comentado en el párrafo que antecede, y con objeto de proporcionar certeza y seguridad jurídica a los licitantes, se sugiere aclarar dicho aspecto.

5.5.4. Se señala que las condiciones técnicas requeridas se encuentran en los Numerales III y IV del Anexo VII; sin embargo, se observó que los requerimientos del equipo de laboratorio y sus componentes se encuentran detalladas en la Sección XV del Anexo VII, por lo que se sugiere a la Convocante realizar la modificación a la referencia, con objeto de evitar confusiones y proporcionar certeza jurídica a los licitantes.

5.5.7. Se solicita a los licitantes declarar por escrito que cuenta con oficina del fabricante en México de los equipos propuestos en su oferta (asimismo se estipula como obligación en el inciso b) de la Sección XXIII del Anexo VII, página 83); al respecto me permito manifestar las siguientes dudas: ¿Es necesario para el arrendamiento que se cuente con oficinas en México del fabricante de los equipos?, ¿Se evaluará el contenido nacional de los equipos?, ¿Los equipos cuentan con por lo menos el 65% del contenido nacional?, ¿La investigación de mercado arrojó que existen por lo menos 5 posibles proveedores que cumplan con dichos requisitos?. Dichas dudas surgen toda vez que puede inferirse que en caso de no existir por lo menos 5 posibles proveedores que cumplan, se estaría limitando el proceso de competencia y libre concurrencia al establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir, atento a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que sería causal de responsabilidad administrativa, el establecimiento en la convocatoria a la licitación pública de requisitos que estén dirigidos a favorecer a determinado licitante o licitantes, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la investigación de mercado arroje que si existen por lo menos 5 posibles proveedores que cumplan con dicho requisito, se sugiere a la Convocante que incluya en la Tabla de Evaluación del mecanismo de Puntos y Porcentajes el otorgamiento de puntos y su correspondiente ponderación la

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

presentación del escrito, así como la documentación necesaria para su comprobación, con objeto de que todos los aspectos técnicos sean evaluados en igualdad de condiciones entre los licitantes.

5.5.8. Se solicita a los licitantes declarar por escrito que cuenta con almacén en México de refacciones y consumibles originales y nuevos de los equipos que integran su propuesta (asimismo se estipula como obligación en el inciso c) de la Sección XXIII del Anexo VII, página 83); al respecto me permito manifestar las siguientes dudas: ¿Es necesario para el arrendamiento que se cuente con almacenes en México?, ¿La investigación de mercado arrojó que existen por lo menos 5 posibles proveedores que cumplan con dicho requisito?. Dichas dudas surgen toda vez que puede inferirse que en caso de no existir por lo menos 5 posibles proveedores que cumplan, se estaría limitando el proceso de competencia y libre concurrencia al establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir, atento a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que sería causal de responsabilidad administrativa, el establecimiento en la convocatoria a la licitación pública de requisitos que estén dirigidos a favorecer a determinado licitante o licitantes, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la investigación de mercado arroje que si existen por lo menos 5 posibles proveedores que cumplan con dicho requisito, se sugiere a la Convocante que incluya en la Tabla de Evaluación del mecanismo de Puntos y Porcentajes el otorgamiento de puntos y su correspondiente ponderación la presentación del escrito, así como la documentación necesaria para su comprobación, con objeto de que todos los aspectos técnicos sean evaluados en igualdad de condiciones entre los licitantes.

5.5.9. Se solicita a los licitantes presentar en forma escaneada, manifestación por escrito firmada por el apoderado de la empresa, declarando que cuenta con carta de apoyo del alcance amplio del fabricante de los equipos en idioma español y suscrita por quien tenga facultades para ello en la estructura organizacional del fabricante (asimismo se estipula como obligación en el inciso d) de la Sección XXIII del Anexo VII, página 83); al respecto, me permito manifestar que dicho requisito no forma parte de la evaluación técnica de las propuestas, por lo que se sugiere a la Convocante, analizar la conveniencia de incorporar este requisito en la evaluación o, en caso de no ser evaluado, la eliminación del citado requisito.

36. En el subnumeral 5.6.- Contenido de la Propuesta Económica (Página 24) y en el Anexo IV (Página 56) del Proyecto de Convocatoria, se observó lo siguiente:

5.6.1. En el segundo renglón existe un error de redacción, ya que dice: "Escaneo de la propuesta económica por medio del cual "LOS LICITANTES" presentarán la cotización de EL ARRENDAMIENTO por "LA CONVOCANTE"...."; debiendo decir: "Escaneo de la propuesta económica por medio del cual "LOS LICITANTES" presentarán la cotización de EL ARRENDAMIENTO para "LA

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

CONVOCANTE”...”, por lo que se sugiere a la Convocante realizar la modificación correspondiente.

5.6.4. Dentro de la propuesta económica se solicita indicar si presenta propuesta en forma conjunta, al respecto sugiero a la Convocante evaluar si dicha indicación debe presentarse dentro de la propuesta económica o dentro de la propuesta técnica, ya que tal manifestación no modifica el precio ni valores del arrendamiento.

Se solicita la propuesta económica escaneada por medio de la cual los licitantes presentarán la cotización del arrendamiento por la Convocante

37. En el tercer renglón del primer párrafo del subnumeral 5.7.- Propuestas Conjuntas (Página 25) del Proyecto de Convocatoria, se repiten las palabras “o una sociedad” y “aún siendo una sociedad”, por lo que se sugiere eliminar.
38. En la quinta viñeta del primer párrafo del subnumeral 5.7.- Propuestas Conjuntas (Página 25) del Proyecto de Convocatoria, se señala que el convenio de participación conjunta deberá indicar la estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada; en tal sentido se sugiere a la Convocante precisar en la Convocatoria que los licitantes deberán elegir una de las dos opciones en el contrato que al efecto presenten. La anterior sugerencia se hace dado que en la práctica es muy común que los licitantes utilicen en sus contratos ambas opciones, cuando en la realidad debe elegir uno de los dos conceptos, ya que éstos generan distintas obligaciones en los términos del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; aunado a que el cuarto párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece “Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato”.
39. En la quinta viñeta del primer párrafo del subnumeral 5.7.- Propuestas Conjuntas (Página 25) del Proyecto de Convocatoria, se señala que los licitantes que presenten proposición en forma conjunta deberán presentar en forma individual los escritos señalados en el artículo 48 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo se observó que la Convocante omitió enlistarlos, con objeto de proporcionar mayor certeza jurídica a los licitantes; hecho por el cual se sugiere a la Convocante analizar la posibilidad de señalar la denominación de los escritos así como sus correspondientes referencias con los Anexos de la Convocatoria, mismos que son los siguientes:
 - a) Escrito bajo protesta de decir verdad respecto de su existencia legal y personalidad jurídica (Anexo XV);

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

- b)** Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en cualquiera de los supuestos que indican los artículos 50 y 60 de la Ley (Anexo VI);
 - c)** Escrito bajo protesta de decir verdad respecto de su declaración de Integridad (Anexo IX);
 - d)** Escrito bajo protesta de decir verdad respecto de su Nacionalidad;
 - e)** Escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Anexo III); y
 - f)** Escrito bajo protesta de decir verdad respecto del Conflicto de Intereses (Anexo XII).
- 40.** Los últimos dos renglones del último párrafo del subnumeral 5.8.- Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato (Páginas 25 a 40) del Proyecto de Convocatoria, se repiten con el cuarto párrafo del apartado Criterios de evaluación de la propuesta técnica (Página 27), por lo que se sugiere eliminar uno de ellos.
- 41.** Al final del primer párrafo del apartado Criterios de evaluación de la propuesta técnica (Página 27) del Proyecto de Convocatoria, se hace referencia a la demostración por parte de los licitantes de la documentación comprobatoria de la propiedad o arrendamiento de los "vehículos"; al respecto considero que dicha referencia proviene de otra licitación por lo que se sugiere eliminar o, en su caso, se adecúe la redacción al arrendamiento objeto de la licitación (Equipo de Laboratorio).
- 42.** Se observó que dentro del contenido del subnumeral 5.8.- Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato (Páginas 25 a 40) del Proyecto de Convocatoria, la Convocante omitió referir el fundamento jurídico mediante el cual se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes; hecho por el cual se sugiere a la Convocante indicar que dicha evaluación se llevará a cabo apegándose al Lineamiento Octavo de la Sección Segunda, Capítulo Segundo del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.
- 43.** Por lo que corresponde a los cuadros que contienen los puntos a otorgar a cada uno de los rubros y subrubros, me permito manifestar las siguientes observaciones:
- 43.1.** La Convocante solamente señaló los puntos máximos a obtener en cada uno de los Subrubros; es decir, omitió realizar la ponderación descendente que se otorgará a las propuestas técnicas que incumplan parcialmente o, en su caso, la forma de obtener menor puntuación.

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

- 43.2.** La denominación de los bienes no es exactamente igual a la denominación dada a los mismos dentro del contenido del Anexo VII y con objeto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes, se sugiere a la Convocante homologue la denominación de cada uno de los bienes que arrendará.
- 43.3.** Los bienes en arrendamiento descritos en el Rubro A) no se encuentran enlistados en el mismo orden señalado en el numeral 2 de la Sección XV del Anexo VII (Página 68) ni en los cuadros descriptivos de los Componentes del mismo Anexo VII (Páginas 69 a 74) y Anexo 11 (Páginas 103 a 108), por lo que se sugiere enlistarlos en el mismo orden, a efecto de que exista congruencia y evitar confusiones.
- 43.4.** En los numerales 1 a 8 del Rubro A) (Páginas 27 a 31) y 11 del Rubro B) (Página 35), la Convocante incorporó Notas en las que señala que es requisito de participación y de no cumplirlo será motivo de desechamiento; al respecto me permito manifestar a la Convocante que toda vez que el mecanismo de evaluación es de puntos y porcentajes, el objetivo principal es otorgar mayor cantidad de puntos a las propuestas técnicas que cumplan con la totalidad de lo requerido y, en caso de no obtener la mayor puntuación, se otorgaría una menor sin que esto sea causal de desechamiento, ya que se estaría convirtiendo la evaluación a "Binaria" (Cumple- No Cumple), extinguiendo el objetivo principal de la evaluación de puntos y porcentajes; por lo anterior se sugiere a la Convocante que elimine dichas Notas en caso de determinar evaluar por Puntos y Porcentajes o, en su caso, analizar si es procedente justificar que la evaluación se lleve a cabo a través del método Binario, que en este último caso, si serían procedentes las Notas señaladas.
- 43.5.** Toda vez que la licitación es Nacional atento a lo establecido en el artículo 28, fracción I, en correlación con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se observó que la Convocante omitió requerir, evaluar y otorgar puntos a las propuestas técnicas que presenten el grado mínimo (65%) de Contenido Nacional, así como señalar la documentación necesaria para acreditar dicho aspecto; en caso de que los licitantes no cumplan, indicar que será causal de desechamiento; dichas omisiones contravienen parcialmente lo establecido en el inciso a), fracción I del Lineamiento Octavo del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010; por lo anterior, se sugiere a la Convocante apegarse a los preceptos jurídicos antes mencionados.
- 43.6.** En el numeral 1 del Rubro B), Subrubro B.1) Capacidad Económica (Página 32) se otorga la totalidad del 45% de los puntos a obtener en dicho Sububro; es decir, dentro del 45% no se incluyó el otorgamiento de puntos a la capacidad de recursos técnicos y de equipamiento, contraviniendo lo establecido en el inciso a), subfracción ii., fracción I del Lineamiento Octavo del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010; hecho por el cual se sugiere a la Convocante adecuar el otorgamiento de puntos dentro del Rubro B), a efecto de dar cumplimiento a los Lineamientos antes mencionados.

44. En el numeral 5, Subrubro B.5) Recursos Humanos del Rubro B) (Página 33), se observó que la Convocante otorgará puntaje a los licitantes que presenten evidencia documental de su personal certificado por el fabricante de los equipos; sin embargo, el objetivo del subrubro es evaluar la “capacidad” de los recursos humanos del licitante y no la “especialidad” del personal, por lo que se sugiere a la Convocante analice que los puntos pueden otorgarse, por ejemplo, de acuerdo a la cantidad de personal certificado u otro aspecto que permita ponderar dicha “capacidad”, lo anterior con objeto de dar cumplimiento al inciso a), subfracción ii., fracción I del Lineamiento Octavo del “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.
45. En el numeral 6, Subrubro B.6) Mesa de Ayuda del Rubro B) (Página 33), la Convocante solicita como evidencia documental, el contrato vigente celebrado con un tercero, en caso de que no sea el propio licitante quien proporcione el servicio de ayuda; al respecto me permito comentar que dentro del contenido de la Convocatoria no está permitida la subcontratación y, en caso de que la Convocante autorice subcontratar únicamente el servicio de Mesa de Ayuda, deberá requerir a la empresa subcontratada, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria; el documento vigente a que alude el Acuerdo número: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual dicho Instituto emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social; así como la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, y que la misma se encuentre vigente por al menos 30 días naturales posteriores a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme al “Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

Por otra parte, se observa que la Convocante solicita la Mesa de Ayuda en la Ciudad de México; al respecto, me permito hacer del conocimiento de la Convocante que dicho requisito limita la libre participación de los interesados, atento a lo establecido en el artículo 40 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se transcribe a continuación, hecho por el cual se sugiere eliminar el señalamiento de contar con la Mesa de Ayuda en la Ciudad de México e incluir la posibilidad de que sea en cualquier parte de la República Mexicana:

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

“Artículo 40.- Las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:

I.

IV. Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos;

V.”

46. En el numeral 7, Subrubro B.7) Presencia local de contacto en 17 Entidades Federativas del Rubro B) (Página 33), la Convocante establece que otorgará puntos al licitante que demuestre tener personal de contacto en cada uno de los 17 Estados que abarca el arrendamiento; al respecto, me permito hacer del conocimiento de la Convocante que dicho requisito limita la libre participación de los interesados, atento a lo establecido en el artículo 40 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se transcribe a continuación, hecho por el cual se sugiere eliminar el señalamiento de contar con presencia local en las 17 Entidades Federativas e incluir la posibilidad de que sea en cualquier parte de la República Mexicana:

“Artículo 40.- Las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:


I.

IV. Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos;

V.”

47. En el numeral 8, Subrubro B.8) Procedimiento de atención a siniestros del Rubro B) (Página 34), la Convocante solicita a los licitantes como evidencia documental una carta bajo protesta de decir verdad respecto del procedimiento que se empleará para la asistencia a los Centros de Acopio y lo concerniente a los servicios de mantenimiento preventivo y atención de siniestros; al respecto me permito manifestar que dicho requisito “bajo protesta de decir verdad” es improcedente de acuerdo a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se transcribe a continuación, por lo que se sugiere a la Convocante elimine la parte conducente a la manifestación bajo protesta de decir verdad en dicho escrito:

“Artículo 40.-



MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación, sólo resultarán procedentes si se encuentran previstos en la Ley, en este Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal.

.....”

De igual manera, es improcedente solicitar a los licitantes el manifiesto “bajo protesta de decir verdad” señalado en el Subrubro B.10) Mantenimiento preventivo a equipos (Página 35), en el que se requiere especificar el compromiso del tiempo en realizar el tipo de mantenimiento que se solicita; así como el respaldo del fabricante en el Anexo 15 (Página 116); por lo anterior, se sugiere a la Convocante eliminar el requisito de la leyenda “bajo protesta de decir verdad”.

48. En el numeral 9, Subrubro B.9) Administrador del Proyecto del Rubro B) (Página 35), la Convocante señala que asignará puntos al licitante que presente curriculum vitae del administrador del proyecto acreditando al menos 1 año de experiencia; al respecto me permito sugerir que se incluya anexar las evidencias documentales de toda la información que se detalle en dicho curriculum, a efecto de que la Convocante esté en posibilidades de verificar su contenido y veracidad.

Por otra parte, se considera que dicho Subrubro B.9.) debe formar parte del Subrubro B.1) Capacidad de Recursos Humanos, ya que se evaluará la experiencia del administrador del proyecto; es decir, es un recurso humano.

49. En el numeral 11, Subrubro B.11) Tiempo de entrega de puntos de equipamiento del Rubro B) (Página 35), la Convocante señala que a partir de la propuesta que presente el menor plazo de entrega, se hará el reparto proporcional de la puntuación; sin embargo omitió establecer la formula que utilizará para realizar dicho reparto; asimismo se sugiere a la Convocante que, de acuerdo a la información obtenida en la investigación de mercado realizada, establezca en el cuadro de evaluación el tiempo de entrega máximo.

50. En el numeral 1, Subrubro C.1) Experiencia del Rubro C) (Página 36), la Convocante señala que asignará la mayor puntuación a la propuesta con el mayor número de contratos que acredite una experiencia de cuando menos 12 meses y no mayor a 10 años; al respecto me permito manifestar a la Convocante que en este subrubro no debe evaluarse el mayor número de contratos, sino el mayor tiempo de experiencia que se acredite con los contratos presentados, por lo que se sugiere a la Convocante realizar la modificación correspondiente en la redacción.

Aunado a lo anterior, se observó que tanto en el Subrubro C.1) Experiencia, C.2) Especialidad y D.1) Contratos (Páginas 36 y 37), la Convocante omitió señalar el máximo y el mínimo de Contratos que podrán presentar los licitantes, así como considerar que los contratos deben estar concluidos antes de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, incumpliendo con lo establecido en el “Criterio de interpretación para efectos administrativos, respecto a la determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, emitido el 09 de enero de 2012 por la Unidad de Normatividad y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública; por lo anterior se sugiere a la Convocante señale la cantidad máxima y mínima de Contratos que podrán presentar los licitantes para obtener la puntuación asignada.

Por otra parte y por lo que corresponde al tiempo de experiencia solicitado, se considera que dicho requisito limita la libre participación de los interesados, ya que la fracción I del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que en la Convocatoria **no se debe establecer como requisito tener experiencia superior a un año,** salvo en los casos debidamente justificados que autorice, en forma expresa, el titular del Área requirente, indicando las causas que motiven dicha autorización; por lo que se sugiere que se disminuyan los años de experiencia; y en caso de que se considere establecer este requisito, se deberá contar con la autorización expresa y por escrito del titular del Área Requirente, lo que desde luego tendría que estar soportado en la Investigación de Mercado realizada por la Convocante y de la que se desprenda que se verificó la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación, conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el inciso A., numerales 1 y 2 del “Criterio de interpretación para efectos administrativos, respecto a la determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, emitido el 09 de enero de 2012 por la Unidad de Normatividad y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Por último, en la descripción de la evidencia documental de acreditamiento de los Subrubros C.1) Experiencia y C.2) Especialidad (Páginas 36 y 37), se establece que la información contenida en los contratos debe contener datos que permitan a la Convocante verificar la información; sin embargo se omitió especificar los datos que requiere para llevar a cabo dicha verificación, por lo que se sugiere a la Convocante especifique los datos que requiere, con objeto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.

51. En el numeral 2, Subrubro C.2) Especialidad del Rubro C) y en el numeral 1, Subrubro D.1) Contratos del Rubro D) (Página 37), dentro de la columna que contiene la evidencia documental de acreditamiento, la Convocante solicita que los contratos celebrados por los licitantes con el sector privado, se encuentren certificados ante Notario Público; al respecto me permito manifestar a la Convocante que los Notarios Públicos tienen facultades para certificar copias de los documentos, sin embargo están impedidos para dar fe pública de documentos celebrados con anterioridad y sin su presencia, por lo que se solicita a la Convocante analice y evalúe dicho requisito, ya que se considera impreciso.

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

52. En el subnumeral 5.9.- Causas de Desechamiento de las Proposiciones presentadas por los licitantes (Páginas 41 y 42); al respecto me permito realizar los siguientes comentarios:

52.1. En el inciso b) se señala que se desecharán las proposiciones por la omisión de los requisitos que afectan la solvencia de las proposiciones, establecidos en el subnumeral 5.5 de la Convocatoria; asimismo en el inciso d) se indica que se desecharán las proposiciones cuando el licitante no cumpla con el equipamiento ni con las características solicitadas; al respecto se sugiere a la Convocante precisar cuáles son los requisitos técnicos, equipamiento y características a los que se refiere, ya que la redacción es claramente ambigua, oscura e imprecisa, aunado a que deja en total estado de indefensión a los licitantes, toda vez que al tratarse de una convocatoria que contiene el mecanismo de evaluación a través de puntos y porcentajes se desprende que en el supuesto de que las propuestas técnicas incumplan con requisitos técnicos no obtendrían la totalidad de los puntos a otorgar en la evaluación; es decir, el incumplimiento de requisitos técnicos no dan cabida al desecharamiento, excepto que dichos incumplimientos afecten la solvencia de las proposiciones y motiven su desecharamiento, atento a lo establecido en los artículos 29 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 fracción IV de su Reglamento. Por lo anterior se sugiere a la convocante especificar cuales son los requisitos técnicos a los que se refiere.

52.2. En el inciso e) se señala como causal el que las proposiciones presentadas no se encuentren debidamente foliadas; al respecto, se sugiere a la Convocante analizar la referida causal de desecharamiento, toda vez que la licitación se llevará a cabo por medios electrónicos y el Sistema CompraNet folia automáticamente las proposiciones presentadas electrónicamente por los licitantes, por lo que se puede considerar el folio electrónico del Sistema CompraNet en sustitución del folio manual que puedan realizar los licitantes en sus proposiciones; este aspecto puede ser consultado a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública en el siguiente correo normatibm@funcionpublica.gob.mx.

Por otra parte, el último párrafo del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que en el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la Convocante tampoco podrá desechar la proposición.

52.3. En el inciso j) se señala que se desecharán las proposiciones cuando el objeto social del licitante no corresponda con el objeto de la contratación, lo cual se determinará en el acta constitutiva del licitante; al respecto me permito manifestar que el objeto social de las personas morales puede modificarse, por lo que se sugiere a la Convocante que incluya los



MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

instrumentos públicos donde consten las modificaciones al objeto social de las personas morales; asimismo, también se omitió especificar que, para el caso de las personas físicas, será causal de desechamiento en caso de que su actividad fiscal no sea congruente con el objeto de la licitación, por lo que se sugiere a la Convocante realizar la especificación correspondiente.

- 52.4.** En los incisos o) y q) se señala que se desecharán las proposiciones cuando los precios no fueran aceptables o no se consideren convenientes; al respecto me permito manifestar que dichos supuestos aplican cuando el criterio de evaluación que se utilice en la licitación sea "Binario" y toda vez que en el presente procedimiento se utilizará el criterio de evaluación mediante el mecanismo de Puntos y Porcentajes, se considera que no son aplicables dichos supuestos de desechamiento; hecho por el cual se solicita a la Convocante analizar la posibilidad de eliminar los supuestos de los incisos o) y q), toda vez que los mismos no son aplicables al presente caso.
- 52.5.** En el último párrafo se indica: Circunstancias que, en su caso, la Convocante comunicará a los licitantes, por escrito; al respecto me permito manifestar que la redacción antes mencionada no se ajusta a lo establecido en la fracción I del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala que el fallo deberá contener la relación de los licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumpla; por lo anterior se sugiere a la Convocante apegarse a la redacción señalada en el dispositivo legal antes mencionado, a efecto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.
- 53.** En el inciso d) del subnumeral 5.10.- Causas que determinan declarar Desierta la Licitación (Página 42), se establece que se procederá a declarar desierta la licitación cuando **los precios** de las propuestas presentadas **no fueren convenientes** para la Convocante; al respecto me permito manifestar que dicho supuesto no se ajusta a lo establecido en el primer párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que señala "Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o **los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables**"; por lo anterior se sugiere a la Convocante modificar el contenido del inciso d), con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la citada Ley.
- 54.** En el primer renglón del subnumeral 5.11.- Cancelación del Procedimiento de Contratación, se fundamenta de forma incompleta la cancelación de la licitación, ya que solamente se señala al artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y toda vez que dicho artículo también regula la declaración desierta de las licitaciones, se sugiere especificar que el fundamento es el cuarto párrafo de dicho artículo.



MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

55. En el último renglón del último párrafo del subnumeral 5.11.- Cancelación del Procedimiento de Contratación (Página 42), se hace referencia erróneamente a “esta LA LEY”, por lo que se sugiere eliminar la palabra “esta” y dejar únicamente las palabras “LA LEY”.
56. En el cuarto renglón del numeral 6.- Inconformidades (Páginas 43 y 44), Anexo I (Página 45), Anexo II (página 47), se sugiere sustituir la palabra “Delegación” por la palabra “Alcaldía”.
57. En el numeral 7.- Anexos (Página 44) se enlistan los Anexos que integran la Convocatoria, y por lo que corresponde a los Anexos I y XV, se sugiere a la Convocante modificar sus denominaciones, tanto en el numeral 7 como en el título de dichos Anexos, a efecto de que sus denominaciones se ajusten, respectivamente, a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 33 Bis y fracción VII el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes términos:

Por lo que corresponde al Anexo I, dice: Formato de participación a la Junta de Aclaraciones.

Y debe decir: Formato de escrito de interés en participar en la Junta de Aclaraciones.

Por lo que corresponde al Anexo XV, dice: Personalidad Jurídica.


Y debe decir: Existencia Legal y Personalidad Jurídica.

58. Con fecha 28 de mayo de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal”, y dentro de las reformas realizadas a las primeras dos leyes señaladas en el Decreto antes mencionado (Artículos Primero y Segundo), el H. Congreso de la Unión determinó que cuando se haga referencia conjuntamente a las propuestas técnica y económica, se señale “proposiciones”; por lo que se sugiere a la Convocante sustituir los términos “propuesta” u “oferta” por el término “proposición” solamente en aquellos casos en los que se haga referencia conjuntamente a las propuestas técnica y económica; lo anterior en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
59. Se omitió establecer la parte o partes de las proposiciones que deberán rubricar el servidor público elegido en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incumpliendo lo señalado en el inciso j) de la fracción III de su Reglamento.

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

IV.2. ANEXOS DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-008VST977-E62-2020.

1. Se sugiere incluir en todos los Anexos que integran la Convocatoria los espacios necesarios para señalar el lugar y fecha de emisión, número de licitación y objeto de la licitación, lo anterior a efecto de que la Convocante tenga certeza jurídica de que los documentos que le presenten los licitantes en sus proposiciones se encuentren relacionados con el procedimiento que nos ocupa.
2. La referencia del Anexo I se encuentra repetido en la Solicitud de Aclaración a la Convocatoria (Página 45 y 46), por lo que se sugiere a la Convocante realizar la modificación correspondiente.
3. Los Anexos III y XI se refieren a la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, por lo que se sugiere a la Convocante elimine uno de los dos Anexos y recorra la numeración, lo anterior con objeto de evitar confusiones y proporcionar certeza jurídica a los licitantes.
4. En el último renglón de la Sección VIII Forma de Adjudicación del Anexo VII (Página 61) se señala que la evaluación de las proposiciones se realizará con el procedimiento de Análisis Costo Beneficio; al respecto considero que dicha información proviene de otro procedimiento ya que es incongruente con el criterio de evaluación mediante el mecanismo de puntos y porcentajes detallado en la propia Convocatoria; por lo anterior se sugiere a la Convocante realizar la modificación correspondiente.
5. En los numerales 1 y 2, así como en el último párrafo de la Sección X Normas Oficiales Mexicanas de referencia del Anexo VII (Páginas 61 y 62), se mencionan los Anexos 1-A, 1-B y 1-E; sin embargo dichos Anexos no fue posible revisarlos por la suscrita ya que no se encuentran incluidos dentro de la documentación que me fue enviada electrónicamente para revisión, por lo que se sugiere a la Convocante analizar si dichos Anexos forman parte de la Convocatoria y si son correctas las referencias, considerando que se omitió mencionar los Anexos 1-C y 1-D. 
6. En el tercer renglón de la Sección XII Experiencia requerida del licitante del Anexo VII (Páginas 62 y 63) y en el Anexo 3 (Página 92) del Anexo VII, se solicita a los licitantes contar con personal técnico capacitado con inscripción en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros, también se señala que se podrán considerar contratos de experiencia de instituciones en el extranjero, tanto de la empresa licitante como de sus filiales, subsidiarias o controladoras en el extranjero; al respecto me permito solicitar atentamente a la Convocante manifieste el motivo por el cual realiza dicha solicitud; asimismo se considera que de ser necesaria, esta debe ser motivo de evaluación y otorgamiento de puntos, aunado a que debe existir constancia en la investigación de mercado de que existen por lo menos 5 posibles proveedores que cuenten con la citada inscripción, a efecto de acreditar que no se limita la libre participación de los interesados.

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

Asimismo, en el sexto y séptimo renglones del primer párrafo, se hace referencia a los Anexos 2-A y 2-AA, mismos que no se encuentran incluidos dentro del archivo electrónico que me fue enviado para revisión, hecho por el cual me encuentro impedida para emitir opinión al respecto; sin embargo, se sugiere a la Convocante analizar si dichos Anexos forman parte de la Convocatoria y si son correctas las referencias.

Por último, se solicita a los licitantes evidenciar el registro de su alta en el sistema electrónico CompraNet, sin embargo, se observa que la Convocante omitió señalar la forma en la que los licitantes acreditarán dicha solicitud; y aunado a lo anterior, se sugiere a la Convocante analizar la conveniencia de requerirlo, ya que en caso de que los licitantes no cuenten con registro en el sistema CompraNet no podrán participar, toda vez que la licitación es electrónica.

7. Al final del numeral 2 de la Sección XIII del Anexo VII (Página 63) se hace referencia a "la solución propuesta", al respecto considero que dicho texto debe sustituirse por las palabras "propuesta económica", con objeto de tener una redacción más clara y acorde a la normatividad en materia de contrataciones públicas.
8. Al final del subnumeral XIV.7 del Anexo VII (Página 64) se hace referencia errónea al Anexo 3, siendo que el Anexo correcto es el 4, por lo que se sugiere a la Convocante realizar la modificación correspondiente.
9. En el subnumeral XIV.9 del Anexo VII (Página 64) se señala que todos los requerimientos definidos en el Anexo Técnico son importantes para LICONSA, S.A. de C.V. y el no cumplimiento de alguno será causa de desechamiento de la propuesta; al respecto me permito manifestar que dicha redacción es ambigua e imprecisa, ya que debe guardar congruencia con las causales de desachamiento que se encuentran enlistadas en el subnumeral 5.9 (Páginas 41 y 42) de la Convocatoria, por lo que se sugiere a la Convocante realizar la modificación en la redacción del subnumeral XIV.9 del Anexo VII, a efecto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.
10. Al final del subnumeral XIV.18 del Anexo VII (Página 64) se hace referencia errónea al Anexo 5, siendo que el Anexo correcto es el 4, por lo que se sugiere a la Convocante realizar la modificación correspondiente.
11. En el último párrafo del subnumeral XIV.19 (Página 67), se indica que el cronograma podrá modificarse de acuerdo con las necesidades de LICONSA, S.A. de C.V., sin embargo, se omitió especificar la forma y términos en que se informará al proveedor de dichas modificaciones, por lo que se sugiere a la Convocante realice la precisión correspondiente, a efecto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.
12. En el subnumeral XIV.20 (Página 67), se requiere al proveedor integre a detalle como parte de su propuesta cada una de las etapas y metodología que empleará para otorgar el servicio; al respecto me permito manifestar a la Convocante que el



MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

término “proveedor” se da al licitante que resultó adjudicado y que celebró contrato, por lo que las etapas y la metodología se debe solicitar a los licitantes para que estén en posibilidades de integrar su proposición. Por otra parte, del análisis efectuado a la evaluación de las propuestas técnicas, no se desprende el otorgamiento de puntos por la presentación de la metodología ni etapas de cumplimiento, por lo que se sugiere a la Convocante analice si dicha documentación será motivo de evaluación y, en caso de serlo, se integre en el cuadro de evaluación de la Convocatoria otorgándole los puntos que correspondan; asimismo se sugiere a la Convocante especifique que dicha documentación deberá formar parte de la propuesta “técnica”, ya que se omitió dicha especificación.

13. En el numeral 5 de la Sección XV del Anexo VII (Página 68) se solicita al proveedor proporcionar la garantía de fabricación de cada uno de los equipos; al respecto, me permito expresar que dicho requisito no fue incluido dentro de la evaluación técnica de las proposiciones, por lo que se sugiere a la Convocante analizar la posibilidad de incluirlo; asimismo se sugiere definir si es solo la garantía de fabricante o debe ser garantía extendida, ya que dentro de los cuadros que contienen la descripción de los componentes, en cada uno de ellos se solicita garantía extendida de fábrica por 4 años, redacción que genera imprecisión.
14. En el cuarto renglón del numeral 9 de la Sección XV del Anexo VII (Página 69), se hace referencia errónea a la Sección XXXV, siendo que Sección correcta es la XXI, por lo que se sugiere a la Convocante realizar la modificación correspondiente.
15. En el numeral 10 de la Sección XV del Anexo VII (Página 69), se indica que el equipo debe ser nuevo con todos sus componentes; al respecto me permito manifestar que, en caso de que se considere establecer este requisito, debe estar soportado en la Investigación de Mercado realizada por la Convocante y de la que se desprenda que se verificó la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación, conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
16. Dentro de la descripción realizada a los dos primeros equipos (espectrómetro: viñeta 23 y crioscopio: viñeta 11) en la Sección XV del Anexo VII (Páginas 70 a 74), se solicita capacitación en sitio, omitiendo señalar el tiempo de duración mínima de dicha capacitación; asimismo se indica que este proceso será validado y aprobado por el cliente en sitio, sin especificar a quien debe considerarse el cliente. Por lo anterior, se sugiere a la Convocante realizar las especificaciones correspondientes, a efecto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.
17. En el último renglón de la Sección XVII del Anexo VII (Página 79), se indica: “*Ubicaciones y direcciones sujetas a cambio”; sin embargo, se observa que se omitió precisar la forma y términos en que se informará al proveedor de los cambios, por lo que se sugiere a la Convocante realizar la precisión correspondiente.

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

18. En el numeral 3 de la Sección XVIII del Anexo VII (Página 79), se señala que LICONSA, S.A. de C.V. podrá solicitar al proveedor reubicar la entrega inicial de los puntos de equipamiento; sin embargo, la Convocante omitió especificar si dicha solicitud se llevará a cabo en forma verbal o por escrito, así como las penalizaciones en que incurriría el proveedor en caso de no aceptar; en consecuencia, se sugiere a la Convocante analizar y determinar dichos aspectos.

Asimismo, al final del citado subnumeral 3, se indica que LICONSA, S.A. de C.V. y el proveedor determinarán el costo adicional de las reubicaciones solicitadas; sin embargo, se omitió señalar a cargo de quien será el pago de los costos adicionales; por lo que se sugiere a la Convocante realizar la precisión correspondiente, a efecto de proporcionar certeza jurídica a los licitantes.

19. En la Sección XXI del Anexo VII (Páginas 80 y 81), se señalan las penas convencionales y las deducciones; sin embargo, se observa que, en el cuadro correspondiente a deducciones, se omitió especificar si la unidad de medida y fórmula para calcular la sanción aplica también en caso de entrega deficiente, por lo que se sugiere a la Convocante realizar la precisión correspondiente.
20. El contenido de la Sección XXII del Anexo VII (Páginas 82 y 83) es repetitivo con la información del subnumeral 5.8 (Páginas 25 a 40) del Proyecto de Convocatoria, por lo que se sugiere a la Convocante analizar si es necesario repetir la información.
21. El contenido de la Sección XXV del Anexo VII (Páginas 83 a 85) es repetitivo con la información del subnumeral 4.2 (Páginas 10 y 11) del Proyecto de Convocatoria, por lo que se sugiere a la Convocante analizar si es necesario repetir la información.

En el penúltimo párrafo de la Sección XXV se indica que en caso de que el proveedor no entregue la fianza en el plazo establecido, LICONSA, S.A. de C.V. procederá a la rescisión del contrato; sin embargo, se observa que la Convocante omitió señalar que también será causal de rescisión administrativa si el proveedor no entrega la modificación de la fianza cada ejercicio fiscal, por lo que se sugiere a la Convocante realizar la precisión correspondiente.

22. En el Glosario del Anexo VII (Página 86 a 90) se observó lo siguiente:
- a. Se repite la definición de Administrador de Contrato con la definición de Área encargada de la Administración del Contrato.
 - b. En el segundo renglón de la definición de LICONSA, se hace referencia a "estos estatutos".
 - c. Se omitió señalar el código postal en el domicilio de la Convocante.
 - d. Se define Invitación, cuando debe ser Bases.

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

- e. Se omitió señalar el medio y la fecha de publicación de los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- f. Se define servicio cuando el objeto de la contratación es arrendamiento.
23. En el último renglón del primer párrafo del Anexo 4 (Resguardo de Equipamiento) (Página 95) se escribió erróneamente la palabra contratación, ya que dice contracción.
24. En el Anexo 5 (Carta de Confidencialidad) (Páginas 96 y 97) del Anexo VII, se omitió especificar que la información que se entregue y deba guardarse confidencialidad, debe ir marcada con la leyenda de "Información Confidencial"; en el quinto renglón del quinto párrafo se hace referencia a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en el último renglón del último párrafo se omitió señalar a la Ley Federal del Derecho de Autor.
25. En el Anexo 7 (Propuesta Económica) (Página 99), se omitió incluir un cuadro en el que se señale el monto por cada punto de equipamiento y el costo mensual del arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 de la Sección XV del Anexo VII (Página 68).
26. En el quinto renglón del Anexo 8 (Página 100) se omitió señalar, después de la palabra "requerimientos" la palabra "y características", a efecto de ser congruente con lo mencionado en el numeral 7, Sección XV del Anexo VII.
27. En el último renglón del último párrafo del Anexo 9 (Página 101), se hace referencia erróneamente a la Sección XXII, siendo que Sección correcta es la XXI, por lo que se sugiere a la Convocante realizar la modificación correspondiente.
28. En el Anexo 10 se señala que los equipos de laboratorio ofertados serán entregados nuevos y empaquetados por el fabricante; al respecto se sugiere a la Convocante aclarar si el fabricante es quien entregará los bienes o, en caso contrario, se sugiere modificar la redacción.
29. Se omitió la integración del Anexo 12.
30. En el contenido del Modelo de Contrato Anexo VIII (Páginas 117 a 125) se observó lo siguiente:
- 30.1. Se hace referencia al Anexo Técnico como Anexo Único, por lo que se sugiere a la Convocante realizar la modificación correspondiente a efecto de que la denominación del Anexo sea igual y se eviten confusiones.
- 30.2. En el último renglón del primer párrafo de la Cláusula Tercera solamente se hace referencia a la penalización, omitiendo señalar penas convencionales y las deducciones.

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

- 30.3.** En el último párrafo de la Cláusula Quinta se hace referencia al Numeral E del Anexo Único, sin embargo, una vez concluido el análisis del Anexo Técnico se observa que no existe el Numeral E, por lo que se sugiere a la Convocante realizar la modificación correspondiente.
- 30.4.** Se omitió señalar los casos en que se otorgará prórrogas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 45, fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 30.5.** Se sugiere ampliar las causales de rescisión administrativa, para ello la suscrita propone las siguientes:
- 1) Si **“EL ARRENDADOR”**, por causas imputables a él, no arrienda los bienes muebles objeto del presente contrato en el plazo establecido;
 - 2) Si **“EL ARRENDADOR”** interrumpe injustificadamente el arrendamiento de los bienes muebles o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **“LICONSA”**;
 - 3) Si **“EL ARRENDADOR”** subcontrata parte de sus obligaciones objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de **“LICONSA”**;
 - 4) Si **“EL ARRENDADOR”** cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, violando lo establecido en este instrumento;
 - 5) Si **“EL ARRENDADOR”** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito para la contratación tener una determinada nacionalidad;
 - 6) Si **“EL ARRENDADOR”** no entrega la(s) garantía(s) solicitadas en este contrato, a menos que se haya exceptuado a **“EL ARRENDADOR”** de su presentación.
 - 7) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
 - 8) Si **“EL ARRENDADOR”** antes del vencimiento del plazo para el arrendamiento de los bienes muebles, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar arrendando los mismos.
 - 9) Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones, cuando aplique.
 - 10) Si **“EL ARRENDADOR”** se niega a reponer el bien mueble que **“LICONSA”** hubiere considerado como rechazado o discrepante.



MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

- 11) Si el bien mueble no cumple con las especificaciones y calidades pactadas en el contrato.
 - 12) Si **“EL ARRENDADOR”** suspende injustificadamente el arrendamiento del bien mueble o si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.
 - 13) Si **“EL ARRENDADOR”** es declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
 - 14) Si **“EL ARRENDADOR”** no permite a **“LICONSA”** o a quien ésta designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección del bien mueble.
 - 15) Si **“EL ARRENDADOR”** siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
 - 16) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, Tratados y demás disposiciones aplicables.
- 30.6. En el último párrafo de la Cláusula Décima Segunda se establece que la rescisión que decreta LICONSA será válida con la firma de cualquier apoderado de LICONSA; al respecto, me permito manifestar que el servidor público facultado para rescindir administrativamente los contratos debe contar con facultades provenientes de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad, por lo que se sugiere a la Convocante modificar la redacción.
- 30.7. Se sugiere a la Convocante analizar la conveniencia de establecer Cláusula Arbitral (Décimo Sexta), toda vez que no será materia de arbitraje la rescisión administrativa, la terminación anticipada de los contratos, así como aquellos casos que disponga el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que en la Cláusula Vigésima Tercera se somete a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de México, la interpretación y cumplimiento del contrato; es decir, no es recomendable incluir Arbitraje y Tribunales Federales en el mismo instrumento y, por último, los contratos en los que se disponga de arbitraje deberán ser suscritos por el Titular de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento antes mencionado.
- 30.8. En el segundo párrafo de la Cláusula Décima Séptima se indica que la fianza presentada por el proveedor deberá contener lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin embargo, se omitió señalar que también debe contener lo establecido en la Convocatoria.



MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

- 30.9.** En la Cláusula Décima Octava se omitió hacer referencia a la presentación por parte del proveedor del documento vigente a que alude el Acuerdo número: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual dicho Instituto emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social; así como la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, y que la misma se encuentre vigente por al menos 30 días naturales posteriores a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme al “Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.
- 30.10.** Se omitió precisar que el precio será fijo, incumpliendo lo establecido en la fracción VII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 30.11.** Se omitió indicar si el arrendamiento será con o sin opción a compra, incumpliendo lo señalado en la fracción VIII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 30.12.** Se omitió indicar que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor, incumpliendo lo señalado en la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 30.13.** Se omitió señalar que la obligación garantizada será divisible, incumpliendo lo señalado en el numeral 5, inciso i) de la fracción II del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 30.14.** Se omitió establecer el espacio correspondiente al desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio, incumpliendo lo señalado en el numeral 7, inciso i) de la fracción II del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 30.15.** Se omitió prever que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, incumpliendo lo señalado en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 30.16.** Se omitió establecer la previsión de que, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de LICONSA, S.A. de C.V., el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, incumpliendo lo señalado en la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. Asistencia y participación en las reuniones del Subcomité Revisor de Convocatorias de LICONSA, S.A. de C.V., que tuvieron verificativo los días 22 de abril, 25 de mayo y 03 de junio de 2020, respecto al Proyecto de Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020:

V.1. Con fecha **22 de abril de 2020**, a las 12:00 horas, en la Sala 1 del Tercer Piso de las Oficinas Centrales de LICONSA, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, los servidores públicos del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Área Compradora) adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas; de la Gerencia de Producción (Área Requirente) adscrita a la Dirección de Operaciones; de la Subgerencia Corporativa (Área Requirente) adscrita a la Dirección de Operaciones; de la Coordinación General (Área Requirente) adscrita a la Dirección de Operaciones; de la Coordinación General adscrita a la Dirección Comercial; del Departamento de Mejora de la Gestión Pública "B"; por vía remota adscrito al Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.; y la suscrita con carácter de Testigo Social, con objeto de llevar a cabo una **Primer Reunión** del Subcomité Revisor de Convocatorias a efecto de analizar las acciones recomendadas por la suscrita, en mi carácter de Testigo Social en el Primer Informe Parcial presentado el mismo día 22 de abril de 2020, concluyendo la Sesión a las 18:30 horas del día de su inicio.

V.2. Con fecha **25 de mayo de 2020**, a las 12:00 horas, en la Sala 1 del Tercer Piso de las Oficinas Centrales de LICONSA, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, los servidores públicos del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Área Compradora) adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas; de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad (Área Requirente) adscrita a la Dirección de Operaciones; de la Coordinación General (Área Requirente) adscrita a la Dirección de Operaciones de LICONSA, S.A. de C.V.; y la suscrita con carácter de Testigo Social, con objeto de llevar a cabo una **Segunda Reunión** del Subcomité Revisor de Convocatorias, a efecto de analizar el seguimiento de las acciones recomendadas por la suscrita, en mi carácter de Testigo Social en el Primer Informe Parcial presentado el día 22 de abril de 2020, concluyendo la Sesión a las 14:40 horas del día de su inicio.

V.3. Con fecha **03 de junio de 2020**, a las 10:00 horas, en la Sala 1 del Tercer Piso de las Oficinas Centrales de LICONSA, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, los servidores públicos del Departamento de Adquisición de Bienes y



MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

Contratación de Servicios (Área Compradora) adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas; de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad (Área Requirente) adscrita a la Dirección de Operaciones; de la Coordinación General (Área Requirente) adscrita a la Dirección de Operaciones; de la Coordinación General adscrita a la Dirección Comercial; del Departamento de Mejora de la Gestión Pública "B" adscrita al Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.; y la suscrita con carácter de Testigo Social, con objeto de llevar a cabo una **Tercera Reunión** del Subcomité Revisor de Convocatorias, a efecto de realizar una revisión final al texto de la Convocatoria y Anexos de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020, para la contratación del **"Arrendamiento de Equipo de Laboratorio para Centro de Acopio de la Red de Captación de la Leche Fresca de LICONSA, S.A. de C.V."**, así como a su Modelo de Contrato; asimismo para presentar los comentarios recibidos por la empresa OMG International, S.A. de C.V. al Proyecto de la referida Convocatoria, en la cual se acordó, entre otros aspectos, tomar en consideración diversos comentarios efectuados por la empresa OMG International, S.A. de C.V., así como la mayoría de las acciones recomendadas por la suscrita, en mi carácter de Testigo Social en el Primer Informe Parcial presentado el día 22 de abril de 2020, quedando pendientes de analizar las recomendaciones efectuadas al Modelo de Contrato, toda vez que dicho análisis corresponde al Área Jurídica de LICONSA, S.A. de C.V.

Acto seguido, el Subcomité manifestó las fechas y horarios en que se llevarán a cabo los diferentes actos relacionados con el procedimiento licitatorio, siendo los siguientes:

Publicación de la Convocatoria en CompraNet:	05 de junio de 2020.
Publicación del Resumen de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación:	08 de junio de 2020.
Junta de Aclaraciones:	12 de junio de 2020, a las 10:00 horas.
Apertura de Proposiciones:	19 de junio de 2020, a las 10:00 horas.
Notificación del Fallo:	25 de junio de 2020, a las 16:00 horas.
Firma del Contrato:	10 de julio de 2020, a las 13:00 horas.

Por último, se dio lectura al contenido del Acta Administrativa correspondiente a la Tercera Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias, concluyendo la Sesión a las 15:00 horas del día de su inicio.

VI. Convocatoria Publicada en CompraNet.



Con fecha **05 de junio de 2020**, la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de LICONSA, S.A. de C.V., publicó en CompraNet la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020, para la contratación del **"Arrendamiento de Equipo de Laboratorio para Centro de Acopio de la Red de**

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

Captación de la Leche Fresca de LICONSA, S.A. de C.V.”, con Código de expediente **2118061**.

LICONSA, S.A. de C.V. tomó en consideración la mayoría de las acciones recomendadas por la suscrita en el Primer Informe Parcial de fecha 22 de abril de 2020.

VII. Resumen de la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Con fecha **09 de junio de 2020**, la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de LICONSA, S.A. de C.V., publicó en el Diario Oficial de la Federación el resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020, para la contratación del **“Arrendamiento de Equipo de Laboratorio para Centro de Acopio de la Red de Captación de la Leche Fresca de LICONSA, S.A. de C.V.”**; atento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII. Junta de Aclaraciones.

VIII.1. Con fecha **12 de junio de 2020**, a las **10:00 horas**, en la Sala 1 del Tercer Piso de las Oficinas Centrales de LICONSA, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, los servidores públicos adscritos al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Gerencia de Producción; de la Dirección de Asuntos Jurídicos de LICONSA, S.A. de C.V.; y la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo el acto de **Inicio de la Junta de Aclaraciones** de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020, que convoca LICONSA, S.A. de C.V.; atento a lo establecido en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los artículos 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral **“5.2. JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE ESTE PROCEDIMIENTO”** de la Convocatoria.

En el desarrollo de la Junta de Aclaraciones, se hizo constar que se recibieron electrónicamente en tiempo y forma el número de las solicitudes de aclaración de las empresas siguientes, así como sus correspondientes escritos de interés en participar:

No.	LICITANTE	FORMA DE PRESENTACIÓN	No. DE PREGUNTAS
1	GBC Scientific Equipment de México, S.A. de C.V.	CompraNet	7
2	Grupo Turbofin, S.A.P.I. de C.V.	CompraNet	9
TOTAL			16

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

De lo anterior, se desprende que previamente a la realización del acto, fueron recibidas un total de **16** solicitudes de aclaración.

En dicho acto, la Convocante hizo constar que a las 09:58 horas del día 11 de junio del año en curso, la empresa "Credifom, S.A.P.I. de C.V. SOFOM ENR" remitió preguntas, sin embargo no presentó Escrito en el que manifestara su interés en participar mediante el cual mencionara los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 45 de su Reglamento; y de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2. "JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE ESTE PROCEDIMIENTO", no se da contestación a las preguntas respectivas.

Asimismo, se verificó que la Convocante revisó que no se recibieron fuera del tiempo señalado el escrito de interés en participar, así como preguntas extemporáneas, en términos de lo dispuesto en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otra parte, el Presidente del acto, manifestó que fue asistido por el Encargado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad y por la Coordinadora en el Departamento de Normatividad y Auditorías de Calidad adscritos a la Gerencia de Producción, como representantes del área requirente de LICONSA, S.A. de C.V., los cuales solventaron las preguntas de carácter técnico y la suscrita verificó que los representantes del área contratante de LICONSA, S.A. de C.V., solventaron las preguntas de carácter administrativo y legal.

Acto seguido, la Convocante procedió a dar lectura a 9 precisiones a la Convocatoria, las cuales se encuentran detalladas de la página 2 a la página 9 del Acta y en 21 fojas adjuntas. Posteriormente, la Convocante procedió a dar lectura de las 16 solicitudes de aclaración a la referida Convocatoria, mismas que fueron presentadas en tiempo y forma por los interesados; así como a las respuestas otorgadas por la Convocante, las cuales se encuentran detalladas de la página 9 a la página 17 del Acta, conteniendo las preguntas realizadas por los licitantes y las respuestas emitidas por la Convocante.

En virtud de lo anterior, la Convocante señaló que a partir de la hora que registre el sistema, los licitantes contaron con seis horas, mismas que comenzaron a correr de las 13:00 horas a las 19:00 horas del 12 de junio de 2020, para formular preguntas únicamente sobre las respuestas emitidas, para lo cual se tomó el horario que registra CompraNet, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal sentido, las repreguntas que se presenten serían aclaradas a más tardar el día 12 de junio de 2020 a las 19:00 horas, hora en que se reanuda el acto de Junta de Aclaraciones.

Asimismo y atento con lo establecido en los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 45 de su Reglamento, la Convocante hizo constar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado su interés de estar presente en el mismo como observador.

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

Por último, se dio lectura al contenido del Acta de la Junta de Aclaraciones, a **las 12:30 horas del día 12 de junio de 2020**. Además la Convocante señaló que para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la fecha en que se elaboró la citada acta, se puso a disposición de los licitantes en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>; asimismo se fijó en lugar visible de la Subgerencia de Adquisiciones, un ejemplar del Acta, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Se considera importante mencionar que en dicho acto de inicio de Junta de Aclaraciones, LICONSA, S.A. de C.V., dentro de las precisiones a la Convocatoria, tomó en consideración la totalidad de las acciones faltantes recomendadas por la suscrita en el Primer Informe Parcial de fecha 22 de abril de 2020.

VIII.2. Con fecha **12 de junio de 2020**, a las **19:15 horas**, en la Sala 1 del Tercer Piso de las Oficinas Centrales de LICONSA, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, los servidores públicos adscritos al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Gerencia de Producción de LICONSA, S.A. de C.V.; y la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo el acto de **Reanudación de la Junta de Aclaraciones** de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020, que convoca LICONSA, S.A. de C.V.; atento a lo establecido en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los artículos 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral "5.2. JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE ESTE PROCEDIMIENTO" de la Convocatoria.

En dicho acto, el Presidente manifestó que no se recibieron solicitudes de aclaración a las respuestas dadas por la Convocante a través de CompraNet, acreditándolo con la impresión de la pantalla respectiva, en términos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por último, se dio lectura al contenido del Acta de Cierre de la Junta de Aclaraciones, **concluyendo a las 19:30 horas del día 12 de junio de 2020**. Además señaló que para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la fecha en que se elaboró la citada acta, se puso a disposición de los licitantes en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>; asimismo se fijó en lugar visible de la Subgerencia de Adquisiciones, un ejemplar del Acta, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

IX. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Con fecha **19 de junio de 2020**, a las **10:00 horas**, en la Sala 1 del Tercer Piso de las Oficinas Centrales de LICONSA, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Ricardo Torres,

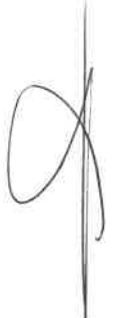
MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, los servidores públicos adscritos al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Gerencia de Producción; de la Coordinación General en el Departamento de Mejora de la Gestión del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.; y la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo el acto de **Presentación y Apertura de Proposiciones** de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020, convocada por LICONSA, S.A. de C.V.; atento a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 47 y 48 de su Reglamento, así como en el numeral "5.3. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES" de la Convocatoria a la licitación.

En virtud de que la licitación es electrónica; es decir, los licitantes solamente pueden participar en forma electrónica utilizando el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, la Convocante realizó la apertura de proposiciones conforme a lo establecido en los artículos 26 Bis fracción II, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2011; como se demuestra a continuación:

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIONES.
1	CREDIFOM, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR
2	GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.
3	TOTAL LEASING SERVICE, S.A. DE C.V.
4	OMG INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.



Acto seguido y con fundamento en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Convocante procedió a consultar el "Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados" de CompraNet, haciendo constar que ninguno de los licitantes enlistados con anterioridad se encontraran en él; y derivado de lo anterior, la Convocante realizó la apertura de los sobres electrónicos que decían contener las proposiciones presentadas por los licitantes, revisando la documentación presentada de manera cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, indicando la documentación presentada, misma que fue anexada en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones.

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

Posteriormente y con fundamento en el artículo 47, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se dió la lectura de los precios de cada una de las propuestas económicas, como se consigna a continuación:

LICITANTE 1: CREDIFOM, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR
Importe máximo antes de I.V.A.: \$416,695,025.10

LICITANTE 2: GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.
Importe máximo antes de I.V.A.: \$558,891,456.00

LICITANTE 3: TOTAL LEASING SERVICE, S.A. DE C.V.
Importe máximo antes de I.V.A.: \$408,280,320.00

LICITANTE 4: OMG INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
Importe unitario por punto de equipamiento antes de I.V.A. (El licitante no totaliza su propuesta): \$2,970,480.00

Posteriormente, se imprimieron las cuatro proposiciones en papel y las propuestas económicas fueron rubricadas por los asistentes de la reunión.

Asimismo, la Convocante hizo constar que las proposiciones fueron recibidas para su evaluación y con base en ella, se emitirá el fallo correspondiente, mismo que se daría a conocer a las **16:00 horas** del día **25 de junio de 2020**, a través de medios remotos de comunicación.

Por último, se dio lectura al contenido del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, **concluyendo el acto a las 14:50 horas del día de su inicio**. Además señaló que para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la fecha en que se elaboró la citada acta, se puso a disposición de los licitantes en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>; asimismo se fijó en lugar visible de la Subgerencia de Adquisiciones, un ejemplar del Acta, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

X. Evaluación de las Proposiciones.

X.1. Análisis del Primer Proyecto de Evaluación de las Proposiciones:

Con fecha **23 de junio de 2020**, de las **16:00 a las 21:30 horas**, en la oficina de la Subdirección de Aseguramiento de Calidad adscrita a la Gerencia de Producción, con domicilio en el Primer Piso de la Calle Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, nos reunimos el Encargado de la citada Subdirección; de la Subdirección de Adquisiciones adscrita a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de LICONSA y la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo el análisis del **Primer Proyecto** de evaluación y dictamen técnico de las proposiciones por puntos y porcentajes de las proposiciones presentadas por los licitantes CREDIFOM, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR; GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.; TOTAL LEASING SERVICE, S.A. DE C.V.; y OMG INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-008VST977-E62-2020**, para la contratación del “**Arrendamiento de Equipo de Laboratorio para Centros de Acopio de la Red de Captación de Leche Fresca de LICONSA**”, procediendo la suscrita en mi carácter de Testigo Social, a efectuar el análisis correspondiente, manifestando mis comentarios al Encargado de la Subdirección de Aseguramiento de Calidad de LICONSA, S.A. DE C.V.

X.2. Análisis del Segundo Proyecto de Evaluación de las Proposiciones:

Con fecha **26 de junio de 2020**, de las **11:45 a las 13:15 horas**, en la oficina de la Subdirección de Aseguramiento de Calidad adscrita a la Gerencia de Producción, con domicilio en el Primer Piso de la Calle Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, nos reunimos el Encargado de la citada Subdirección; de la Subgerencia de Adquisiciones adscrita a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de LICONSA y la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo el análisis del **Segundo Proyecto** de evaluación y dictamen técnico de las proposiciones por puntos y porcentajes de las proposiciones presentadas por los licitantes CREDIFOM, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR; GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.; TOTAL LEASING SERVICE, S.A. DE C.V.; y OMG INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-008VST977-E62-2020**, para la contratación del “**Arrendamiento de Equipo de Laboratorio para Centros de Acopio de la Red de Captación de Leche Fresca de LICONSA**”. Dicho **Proyecto** de Dictamen Técnico fue elaborado por el Encargado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad y autorizado por el titular de la Gerencia de Producción de LICONSA, S.A. DE C.V.; por lo que corresponde al análisis y evaluación de la documentación legal y la Evaluación Económica, éstas fueron realizadas por el titular de la Subgerencia de Adquisiciones adscrita a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de LICONSA, S.A. DE C.V., procediendo la suscrita en mi carácter de Testigo Social, a efectuar el análisis correspondiente, manifestando mis comentarios a los representantes de las áreas antes mencionadas de LICONSA, S.A. DE C.V.



X.3. Revisión del Proyecto de Fallo:

Con fecha **26 de junio de 2020**, de las **13:15 a las 16:00 horas**, en la oficina de la Subdirección de Aseguramiento de Calidad adscrita a la Gerencia de Producción, con domicilio en el Primer Piso de la Calle Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, nos reunimos el Encargado de la citada Subdirección; de la Subdirección de Adquisiciones adscrita a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de LICONSA y la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo el análisis del **Proyecto de Fallo** de las proposiciones presentadas por los licitantes CREDIFOM, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR; GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.; TOTAL LEASING SERVICE, S.A. DE C.V.; y

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

OMG INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-008VST977-E62-2020**, para la contratación del “**Arrendamiento de Equipo de Laboratorio para Centros de Acopio de la Red de Captación de Leche Fresca de LICONSA**”, procediendo la suscrita en mi carácter de Testigo Social, a efectuar el análisis correspondiente, manifestando mis comentarios a los representantes de las áreas antes mencionadas de LICONSA, S.A. DE C.V.

XI. Acto de Notificación del Fallo.

XI.1. Diferimiento del Acto de Notificación del Fallo:

Con fecha **25 de junio de 2020**, a las **16:00 horas**, en la Sala 1 del Tercer Piso de las Oficinas Centrales de LICONSA, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, los servidores públicos adscritos a la Subgerencia de Adquisiciones adscrita a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales; de la Gerencia de Producción de LICONSA, S.A. de C.V.; y la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo el **Diferimiento del Acto de Notificación del Fallo** de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-008VST977-E62-2020**, para la contratación del “**Arrendamiento de Equipo de Laboratorio para Centros de Acopio de la Red de Captación de Leche Fresca de LICONSA**”.

En el desarrollo del **Diferimiento del Acto de Notificación de Fallo** de la Convocatoria, no se encontraron presentes las empresas participantes ya que, al tratarse de una licitación pública electrónica, los licitantes participaron en forma electrónica utilizaron el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

La Convocante hizo del conocimiento de los licitantes que el **Diferimiento del Acto de Notificación de Fallo** de la Convocatoria, tiene su origen en el hecho de que la Convocante requería de mayor tiempo para analizar las proposiciones presentadas por los licitantes en el procedimiento de contratación antes mencionado, a efecto de reunir todos los elementos para dictaminar lo procedente, por lo que se informó a los licitantes que el Acto de Fallo se llevaría a cabo el día **26 de junio de 2020**, a las **16:00** a través de CompraNet, lo que quedó plasmado en un acta que se elaboró para dejar constancia del **Diferimiento del Acto de Notificación de Fallo**; Por último, se dio lectura al contenido del acta del **Diferimiento del Acto de Notificación de Fallo**, concluyendo el acto a las **16:15 horas del día de su inicio**.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la fecha en que se elaboró la citada acta, se puso a disposición de los licitantes en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>; asimismo se fijó en lugar visible de la Subgerencia de Adquisiciones, un ejemplar del Acta, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

XI.2. Asistencia y Participación en el Acto de Notificación del Fallo:

Con fecha **26 de junio de 2020**, a las **16:00 horas**, en la Sala 1 del Tercer Piso de las Oficinas Centrales de LICONSA, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, los servidores públicos adscritos a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales; de la Gerencia de Producción de LICONSA, S.A. de C.V.; y la suscrita con carácter de Testigo Social, a efecto de llevar a cabo el **Acto de Notificación del Fallo** de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-008VST977-E62-2020**, para la contratación del **“Arrendamiento de Equipo de Laboratorio para Centros de Acopio de la Red de Captación de Leche Fresca de LICONSA”**; en los términos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.12. **“FALLO”** de la Convocatoria a la Licitación.

Acto seguido, la Convocante manifestó en el Fallo adjunto al Acta de Notificación del Fallo, que la Subgerencia de Adquisiciones adscrita a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de LICONSA, S.A. de C.V., fue la facultada para evaluar y dictaminar la documentación legal de las proposiciones presentadas; que la Gerencia de Producción adscrita a la Gerencia de Producción de LICONSA, S.A. de C.V. como área requirente de los servicios fue la facultada para evaluar y dictaminar la documentación técnica de las proposiciones presentadas.

Por lo que corresponde a la Evaluación Técnica, en el Fallo adjunto al Acta de Notificación de Fallo, la Convocante describió y anexó el **“Dictamen de la evaluación de la documentación que entregaron en las Propuestas Técnicas”**, así como la **“Tabla de Evaluación Técnica por Puntos y Porcentajes de Propuesta Técnica Dictamen del Resultado de la Evaluación a la Documentación de las Propuestas Técnicas”**, para la evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes; y por lo que corresponde a la Evaluación Económica, la Convocante señaló que ésta fue realizada por la Subgerencia de Adquisiciones adscrita a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de LICONSA, S.A. DE C.V.

Posteriormente, la Convocante señaló que las propuestas técnicas de los licitantes denominados CREDIFOM, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR; TOTAL LEASING SERVICE, S.A. DE C.V.; y OMG INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., no obtuvieron los 37.5 puntos mínimos posibles, por lo que sus proposiciones no se consideraron solventes y susceptibles de pasar a la evaluación económica, conforme a lo establecido en la fracción II del Lineamiento Octavo, Sección Segunda, Capítulo Segundo de los **“Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010; expresando en el Fallo todas las razones legales y técnicas que sustentaron tal determinación e indicó los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumplieron.**

Acto seguido, la Convocante señaló que la proposición presentada por el licitante denominado GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V., resultó solvente, obteniendo 97.00 puntos totales; hecho por el cual la Convocante le adjudicó a dicho licitante la contratación

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

del “**Arrendamiento de Equipo de Laboratorio para Centros de Acopio de la Red de Captación de Leche Fresca de LICONSA**”, por un monto máximo total de **\$558'891,456.00 (Quinientos cincuenta y ocho millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**

Continuando con el acto, la Convocante señaló que el licitante adjudicado debía presentarse a las **12:00 horas** del día **10 de julio de 2020**, en el edificio corporativo de LICONSA, S.A. DE C.V., con domicilio en Oficinas Centrales de LICONSA, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390, a efecto de formalizar el contrato respectivo, recordándole al licitante adjudicado que a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la emisión del Fallo, en un horario comprendido de las 09:00 a las 17:00 horas, debía presentar en las oficinas antes mencionadas, la documentación enlistada en el mismo Fallo.

Posteriormente, la Convocante señaló el nombre, cargo y firma del servidor público que emitió el fallo, así como el nombre y cargo de los responsables de las evaluaciones de las proposiciones.

En el desarrollo del **Acto de Notificación de Fallo** de la Convocatoria, no se encontraron presentes las empresas participantes ya que, al tratarse de una licitación pública electrónica, los licitantes participaron en forma electrónica utilizaron el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de la fecha en que se elaboró la citada acta, se puso a disposición de los licitantes en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>; asimismo se fijó en lugar visible de la Subgerencia de Adquisiciones, un ejemplar del Acta, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Por último, se dio lectura al contenido del Acta de Notificación de Fallo y sus Anexos, **concluyendo el acto a las 18:45 horas del día de su inicio.**

XII. Acto de Firma del Contrato.

Con fecha **10 de julio de 2020**, a las **12:00 horas**, en la oficina de la Subdirección de Aseguramiento de Calidad adscrita a la Gerencia de Producción, con domicilio en el Primer Piso de la Calle Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390; ante la presencia de la suscrita como Testigo Social, se presentó el representante legal de la empresa licitante adjudicada **GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.**, con objeto de suscribir el Contrato Plurianual Abierto de Arrendamiento de Equipo de Laboratorio para los Centros de Acopio de la Red de Captación de Leche Fresca de LICONSA, S.A. de C.V., de conformidad con la Partida Única y los Montos que se describen a continuación; fecha, lugar y hora en que presencié

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

que la firma del Contrato se efectuó en el orden y prelación establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Partida Única:

Vigencia: Del 27 de junio de 2020 al 30 de abril de 2024:

Ejercicio: 2020

Monto Mínimo: \$28'617,936.00 (Veintiocho millones seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$4'578,869.76** (Cuatro millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.), sumando un total de **\$33'196,805.76** (Treinta y tres millones ciento noventa y seis mil ochocientos cinco pesos 76/100 M.N.).

Monto Máximo: \$69'861,432.00 (Sesenta y nueve millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$11'177,829.12** (Once millones ciento setenta y siete mil ochocientos veintinueve pesos 12/100 M.N.), sumando un total de **\$81'039,261.12** (Ochenta y un millones treinta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 12/100 M.N.).

Ejercicio: 2021

Monto Mínimo: \$57'235,872.00 (Cincuenta y siete millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$9'157,739.52** (Nueve millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos 52/100 M.N.), sumando un total de **\$66'393,611.52** (Sesenta y seis millones trescientos noventa y tres mil seiscientos once pesos 52/100 M.N.).

Monto Máximo: \$139'722,864.00 (Ciento treinta y nueve millones setecientos veintidós mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$22'355,658.24** (Veintidós millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.), sumando un total de **\$162'078,522.24** (Ciento sesenta y dos millones setenta y ocho mil quinientos veintidós pesos 24/100 M.N.).

Ejercicio: 2022

Monto Mínimo: \$57'235,872.00 (Cincuenta y siete millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$9'157,739.52** (Nueve millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos 52/100 M.N.), sumando un total de **\$66'393,611.52** (Sesenta y seis millones trescientos noventa y tres mil seiscientos once pesos 52/100 M.N.).

Monto Máximo: \$139'722,864.00 (Ciento treinta y nueve millones setecientos veintidós mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$22'355,658.24** (Veintidós millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.), sumando un total de **\$162'078,522.24** (Ciento sesenta y dos millones setenta y ocho mil quinientos veintidós pesos 24/100 M.N.).

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

Ejercicio: 2023

Monto Mínimo: \$57'235,872.00 (Cincuenta y siete millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$9'157,739.52** (Nueve millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos 52/100 M.N.), sumando un total de **\$66'393,611.52** (Sesenta y seis millones trescientos noventa y tres mil seiscientos once pesos 52/100 M.N.).

Monto Máximo: \$139'722,864.00 (Ciento treinta y nueve millones setecientos veintidós mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$22'355,658.24** (Veintidós millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.), sumando un total de **\$162'078,522.24** (Ciento sesenta y dos millones setenta y ocho mil quinientos veintidós pesos 24/100 M.N.).

Ejercicio: 2024

Monto Mínimo: \$28'617,936.00 (Veintiocho millones seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$4'578,869.76** (Cuatro millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.), sumando un total de **\$33'196,805.76** (Treinta y tres millones ciento noventa y seis mil ochocientos cinco pesos 76/100 M.N.).

Monto Máximo: \$69'861,432.00 (Sesenta y nueve millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$11'177,829.12** (Once millones ciento setenta y siete mil ochocientos veintinueve pesos 12/100 M.N.), sumando un total de **\$81'039,261.12** (Ochenta y un millones treinta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 12/100 M.N.).

Suma de los Cinco Ejercicios:

Monto Mínimo: \$228'943,488.00 (Doscientos veintiocho millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$36'630,958.08** (Treinta y seis millones seiscientos treinta mil novecientos cincuenta y ocho pesos 08/100 M.N.), sumando un total de **\$265'574,446.08** (Doscientos sesenta y cinco millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 08/100 M.N.).

Monto Máximo: \$558'891,456.00 (Quinientos cincuenta y ocho millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$89'422,632.96** (Ochenta y nueve millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos treinta y dos pesos 96/100 M.N.), sumando un total de **\$648'314,088.96** (Seiscientos cuarenta y ocho millones trescientos catorce mil ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.).

XIII. Atención de Acciones Recomendadas.

Por lo anteriormente expuesto, es opinión de la suscrita que LICONSA, S.A. de C.V., dió seguimiento a las acciones recomendadas en los siguientes términos:

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

XIII.1. Con fecha 22 de abril de 2020, la suscrita presentó a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Primer Informe Parcial que contiene diversas acciones recomendadas y hallazgos del Proyecto de Convocatoria y sus correspondientes Anexos de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020, para la contratación del "Arrendamiento de Equipo de Laboratorio para Centros de Acopio de la Red de Captación de Leche Fresca de LICONSA", mismo que se encuentra detallado en el Apartado **IV** del presente Testimonio Social, procediendo LICONSA, S.A. de C.V. a publicar la Convocatoria en CompraNet el día 05 de junio de 2020, tomando en cuenta 88 acciones recomendadas de un total de 89, precisando la acción recomendada restante en el acto de Junta de Aclaraciones celebrada el 12 de junio de 2020, como se detalla en apartado VIII de este Testimonio Social.

XIII.2. En los numerales 6, 8 y 10 del Primer Informe Parcial emitido por la suscrita y entregado el día 22 de junio de 2020 al Titular de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, mismos que se encuentran transcritos en el apartado IV.1 de este Testimonio, solicité la siguiente documentación:

1. Copia fotostática de la Investigación de Mercado realizada por el Área Usuaria conjuntamente con el Área Contratante de LICONSA, S.A. de C.V., copia de la documentación soporte y copia del Resumen de la Investigación de Mercado (FO-CON-05), previamente al procedimiento de licitación pública, de las cuales se desprendan las condiciones que imperan en el mercado, respecto del arrendamiento de los bienes muebles objeto de la licitación pública, de conformidad con lo establecido en la fracción X del artículo 2 y sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Copia fotostática de la justificación emitida por el Área Requirente y autorizada por el Titular del Área Contratante respecto del arrendamiento de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo anterior a efecto de verificar que, en caso de existir reducción de plazos, no se limita el número de participantes.
3. Copia de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de LICONSA, S.A. de C.V., en las que conste expresamente el nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo a lo establecido en la fracción XXI del Lineamiento Quinto, Capítulo Primero del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre.
4. Copia fotostática de la autorización emitida por el Titular de la Entidad para la contratación plurianual del Arrendamiento de los Bienes objeto de la Convocatoria, en los términos del artículo 50 de la Ley Federal de

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

En respuesta a dicha solicitud, el Encargado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad y la Coordinadora en el Departamento de Normatividad y Auditorías de Calidad de LICONSA, S.A. de C.V., me enviaron por correo electrónico copia de la investigación de Mercado, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de LICONSA, S.A. de C.V. y de la autorización emitida por el Titular de la Entidad para la contratación plurianual del Arrendamiento de los bienes objeto de la Convocatoria. Por lo que corresponde a la reducción de plazos, la Convocante aclaró verbalmente a la suscrita en la **Primer Reunión** del Subcomité Revisor de Convocatorias que tuvo verificativo el 22 de abril de 2020, que la Convocatoria se llevaría a cabo sin reducción de plazos, por lo que dejé sin efectos en ese acto mi requerimiento; por todo lo anteriormente señalado, quedó satisfecha la solicitud efectuada por la suscrita.

XIV. Conclusiones.

- XIV.1.** Con la publicación en CompraNet de la Convocatoria y su correspondiente resumen publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Convocante atendió la totalidad de los planteamientos y observaciones realizados por la Testigo Social, los cuales tuvieron por objeto proponer mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y el apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- XIV.2.** La Convocante realizó una Investigación de Mercado que le permitió: **A)** determinar la existencia de oferta de los bienes en arrendamiento en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; **B)** verificar la existencia de proveedores que pudieran cumplir con las necesidades de contratación; **C)** conocer el precio prevaleciente del arrendamiento requerido al momento de llevar a cabo la investigación de mercado; y **D)** la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación.
- XIV.3.** El objeto del procedimiento de contratación fue el "Arrendamiento de Equipo de Laboratorio para Centros de Acopio de la Red de Captación de Leche Fresca de LICONSA", integrada por Una Partida.
- XIV.4.** El procedimiento de contratación se convocó a través de la modalidad de Licitación Pública Nacional.
- XIV.5.** Conforme a los medios utilizados para su desarrollo, la Licitación tuvo el carácter de Electrónica.
- XIV.6.** La Convocatoria se publicó en CompraNet el día **05 de junio de 2020** y el resumen de la Convocatoria se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día **09 de junio de 2020**.

MD. CYNTHIA VALERIA SOTELO MIRANDA
TESTIGO SOCIAL No. PF040

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VST977-E62-2020

- XIV.7.** La obtención de la Convocatoria de la Licitación fue gratuita, conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- XIV.8.** La Convocatoria estableció los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes y sin que fueran imposibles de cumplir o que limitaran la libre participación, concurrencia y competencia económica.
- XIV.9.** La Convocante proporcionó a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con el procedimiento de licitación.
- XIV.10.** En la Junta de Aclaraciones, la Convocante dio respuesta a **16** cuestionamientos formulados por las empresas participantes.
- XIV.11.** En el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones se recibieron en forma electrónica **Cuatro** proposiciones. Una vez efectuado el análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, la Convocante con fecha 26 de junio de 2020 emitió el fallo correspondiente, adjudicando el Contrato al licitante que presentó las mejores condiciones.
- XIV.12.** El Contrato fue firmado el día **10 de julio de 2020**, ante la presencia de la suscrita, en el orden y prelación establecidos en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- XIV.13.** No se observó la tendencia de algún servidor público para favorecer a algún licitante y tampoco se detectó la evasión de alguno de los requisitos, lineamientos o condiciones establecidos en la Convocatoria de la licitación con el propósito de favorecer a algún licitante.
- XIV.14.** No se observó que presentaran proposiciones de personas físicas o morales incluidas en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.
- XIV.16.** Los servidores públicos de la Convocante, atendieron la totalidad de las acciones recomendadas por la Testigo Social para fortalecer la aplicación de las disposiciones legales aplicables al procedimiento de contratación.
- XIV.17.** En general, el procedimiento se desarrolló con apego a los principios tutelados por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- XIV.18.** La intervención de la Testigo Social en el procedimiento de licitación, tuvo por objeto proponer mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y la aplicación de las disposiciones legales y administrativas vigentes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.